TOMO LX — Montevideo, Jueves 26 de Agosto de 1920 — Núm. 4351

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Permítese el desembarco de una fuerza armada del buque de guerra «Southampton».

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 23 de 1920.—Vista la comunicación de la Legación de Su Majestad Británica en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del buque de guerra "Southampton", que tomaría parte en el desfile militar que se efectuará el 25 del actual en conmemoración del 95.° aniversario de la Independencia Nacional;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de una fuerza armada del buque de guerra británico "Southampton", a fin de que tome parte en el desfile militar que se efectuará el 25 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.—General BUQUET.

Decreto. Permítese el desembarco de una fuerza armada del buque brasileño «Deodoro».

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 23 de 1920.—Vista la comunicación de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del buque de guerra "Deodoro", que tomaría parte en el desfile militar que se efectuará el 25 del actual en conmemoración del 95.° aniversario de la Independencia Nacional;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de una fuerza armada del buque de guerra brasileño "Deodoro", a fin de que tome parte en el desfile militar que se efectuará el 25 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.—General BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando su acuerdo para conceder la efectividad en sus empleos a los militares que se indican.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 17 de 1920.—Honorable Cámara de Senadores: De conformidad con lo preceptuado por el inciso 13 del artículo 79 de la Constitución, tengo el honor de solicitar el acuerdo de V. H. para conceder la efectividad de sus empleos a los señores coroneles graduados Venancio G. Etcheverry, Santos Barragán, Quirino Pereyra y Antonio Silveira y Colina.

A los oficiales citados he resuelto conferirles el empleo de coronel, haciendo uso de la facultad que me otorga la ley promulgada con esta fecha, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para conceder sin limitación alguna la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueran actualmente graduados.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.—**BALTASAR BRUM.**— General S. BUQUET.

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores acordando venia al Poder Ejecutivo para conceder la efectividad en sus empleos a los militares que se indican.

Cámara de Senadores.—La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al P. E. la venia que solicita para conceder la efectividad

de sus empleos a los señores coroneles graduados Venancio G. Etcheverry, Santos Barragán, Quirino Pereyra y Antonio Silveira y Colina.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Agosto de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Concédense empleos a los militares que se nombran.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Vista la ley del 17 de Agosto corriente que faculta para conceder sin limitación alguna la efectividad de sus empleos a los oficiales que son actualmente graduados, para los cuales no son exigibles, por consiguiente, las condiciones requeridas para el ascenso;

Atento a que el artículo 2.o de la ley referida establece que no regirá lo dispuesto en los artículos 1.o y 4.o de la ley de 28 de Enero de 1919, relacionados, respectivamente, con el efectivo de oficiales y con la limitación en la provisión de vacantes; y

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores acordado la venia constitucional solicitada por mensaje de fecha 17 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédense los siguientes empleos: En el arma de Artillería: de teniente coronel al que lo es graduado don Francisco Fresero. En el arma de Caballería: de coronel al que lo es graduado don Venancio G. Etcheverry, de teniente coronel al que lo es graduado don Eladio C. López, de capitán al que lo es graduado don Ciriaco Saravia, de alférez a los que lo son graduados don Francisco Solari, don Francisco Morel y don Oscar Maya. En el arma de Infantería: de coronel a los que lo son graduados don Santos Barragán, don Quirino Pereira y don Antonio Silveira y Colina, de teniente coronel a los que lo son graduados don Leopoldo Hernández y don Ramón Scola, de capitán al que lo es graduado don Juan Arenas, y de alférez a los que lo son graduados don Saturnino Núñez y don Ramón Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza una suma destinada al pago de los créditos que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Honorable Asamblea General: El proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, sometido a la consideración de V. H., contiene en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación, bajo el rubro de "Diversos créditos", una partida de $. 22.891.84, a que ascendían hasta la fecha de remisión de dicho proyecto los créditos reconocidos a funcionarios del Estado, a título de remuneraciones especiales.

En parte principal, esas remuneraciones corresponden a servicios de carácter extraordinario y a diferencias de sueldos por desempeño de funciones de categoría superior a los cargos efectivos de los interesados, y en ambos casos la utilización de los servicios ha sido motivada por razones de interés de la Administración.

Aun cuando es frecuente incurrir en este género de obligaciones, el P. E. no dispone, dentro de la ley de Presupuesto, de un rubro especial para atenderlas, y en tal situación adopta el procedimiento de que informa el decreto de 12 de Agosto de 1915, relativo al reconocimiento condicional de los créditos, subordinado a decisión legislativa.

Actualmente existen en la situación expresada créditos por la cantidad enunciada en el proyecto de Presupuesto, más otros posteriormente reconocidos, que forman un total de $ 28.413.39, correspondientes a créditos que, en su mayor parte dicen relación con servicios reconocidos hace varios años, pues la última autorización legislativa para su pago data de 1916.

Teniendo presente esa circunstancia, y haciéndose intérprete el Consejo Nacional de Administración de la aspiración del núcleo de funcionarios interesados, viene a solicitar de V. H. la autorización necesaria para el pago.

La sencillez del asunto facilita su breve despacho, constituyendo un motivo para su consideración aislada del proyecto de ley en que primitivamente ha sido incluído, la conveniencia de regularizar la situación de los beneficiarios, así como el evitar que se vean compelidos a negociar esos créditos con depreciaciones onerosas.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración ruega a V. H. quiera prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Quiera V. H. aceptar las seguridades de mi mayor consideración. — FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de $ 28.413.39, destinados a satisfacer los créditos por remuneraciones especiales a funcionarios del Estado, reconocidos y documentados hasta el 31 de Agosto de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. VECINO.

Decreto. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor José C. Díaz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Hallándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase en el Departamento de Durazno, por renuncia de don Santiago F. Barnech,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Carlos C. Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor José M. Estévez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Vacante el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase por jubilación de don Estanislao M. Cambre,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el citado cargo al ciudadano don José M. Estévez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Fiscal de Depósitos al señor Antonio Agnese. Promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de Fiscal de Depósitos de 2.a clase por fallecimiento del señor Juan Carlos Barros,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Oficial de 4.a clase de la División de Depósitos señor Antonio Agnese; para Oficial de 4.a clase de dicha División al Fiscal de Depósitos de 3.a clase señor José Aboal; para Fiscal de Depósitos de 3.a clase al Oficial de 5.a clase de la misma División señor Carmelo Lettieri; para Oficial de 5.a clase de la División de Depósitos al Marcador de la Visturía Central señor Alberto Miranda, y en lugar de éste al ciudadano don Luis Banchero.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Encomiéndase a una Comisión el estudio de un anteproyecto relacionado con los derechos de importación que debe pagar el gas oil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Vistos: La gestión de la West India Oil Company, a fin de que se establezcan derechos de importación para el gas oil, que guarden proporción con los que gravan a los demás combustibles;

Atento a que dicho producto, como todos los no incluídos en la tarifa, se despacha actualmente sujeto a un derecho de 31 o|o, más los adicionales, que liquidados sobre un valor de $ 28.00 los mil kilos, produce un gravamen que dificulta su introducción y uso intensivo;

Considerando: Que administrativamente no es posible modificar el expresado régimen de importación, por ser prescripción del artículo 1.o de la ley de 5 de Enero de 1888, pero siendo evidente la falta de equidad del gravamen, conviene prestigiar su modificación en términos que permitan el empleo de este producto que está destinado a una variedad de motores que gozan de ciertas franquicias arancelarias y cuyo uso tiende a generalizarse en la industria por sus condiciones económicas;

Considerando: Que el gravamen a imponerse al gas oil debe guardar armonía con el exigido a los restantes combustibles industriales, haciéndose necesario para fijarlo realizar estudios que podrían extenderse en el sentido de comprobar si las disposiciones vigentes relativas a los demás combustibles deben ser mantenidas o también modificadas para que consulten paralelamente el necesario estímulo a la industria y el interés fiscal;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase el estudio y presentación de un anteproyecto sobre la materia a una Comisión especial, integrada por el Director General de Aduanas, Director de la Inspección de Minas e Industrias, Director del Instituto de Quí-

mica Industrial, Jefe de la Oficina de Análisis Químicos de Aduana y un Delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 2.o El informe de la citada Comisión, que convocará y constituirá el Director General de Aduanas, deberá especializarse en cuanto respecta al gas oil, pero si lo estimara necesario podrá comprender modificaciones relativas a otros o a todos los combustibles industriales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—**VIERA.**— R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Tomás S. Ledesma.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1920.—Hallándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de tercera clase, por jubilación de don Silvano Sánchez,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo, al que lo es de cuarta clase, don Tomás S. Ledesma, y para sustituir a éste al ciudadano don Wenceslao Bayarres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**VIERA.**— R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro «Leyes Dictadas».

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920.—(Carpeta número 178|1920). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H., solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas", para atender el cumplimiento de la ley del 12 de Enero de 1918, que autoriza la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico anexa al Instituto de Química Industrial.

A ese respecto, el Instituto ha hecho saber que adeuda al Banco de la República la suma de $ 6.619.22, por concepto de intereses devengados por el préstamo que le hizo esa institución para la construcción de la fábrica, y solicita se abone esas sumas con Rentas Generales porque los proventos obtenidos no alcanzan a cubrirla.

El artículo 2.o de la ley de 12 de Julio de 1918 establece que el servicio de intereses y amortización del préstamo será cubierto, con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial, y con Rentas Generales si aquéllos no alcanzaran; de modo que procedería acceder a lo solicitado por el Instituto, imputando dicha cantidad a "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, pero es el caso de que este rubro se encuentra en la actualidad agotado.

Aprovecho para renovar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.— **FELICIANO VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 6.619.22, al solo efecto de atender el pago del crédito del Banco de la República por concepto de intereses y amortización del préstamo que hizo al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con la ley del 12 de Enero de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concédese una licencia a la profesora del Liceo de Rocha señorita Sara Etulain Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — (Carpeta número 44|1920). — Vistos: Por lo que resulta del certificado médico acompañado, atento a lo solicitado en la precedente nota y a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese dos meses de licencia, por razones de enfermedad, a la profesora de Matemáticas del Liceo Departamental de Rocha, señorita Sara Etulain Martínez, y desígnase para subrogarla durante ella, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a rentas de la expresa institución, al propuesto señor Lucas Stiglich.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Portero de la Biblioteca de la Facultad de Medicina a don José Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — (Carpeta número 2025|1920). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina,

SE RESUELVE:

Nómbrase portero de la Biblioteca de la referida Facultad a don José Rodríguez, actualmente peón del Instituto de Anatomía.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta del Decano de la Facultad de Medicina a favor de los señores que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — (Carpeta número 2009|1920).—Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de los señores Rafael Algorta Camusso y José Mouré para desempeñar, con la antigüedad del 5 del corriente mes, los cargos de Jefe y Auxiliar, respectivamente, de la Biblioteca de la referida Facultad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería al señor Lucas Herrera y Munch.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — (Carpeta número 2015|1920). — Vistos: Atento a las propuestas formuladas en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con la antigüedad del 5 del corriente mes, Jefe de Biblioteca de la referida Facultad, al señor Lucas Herrera y Munch; Oficial de Biblioteca, al señor Gustavo Bascuas Gutiérrez; Auxiliar 1.o, al señor Adolfo Pérez Frogé, y portero al señor Ceferino Ghidone.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar en la Facultad de Ingeniería al señor Horacio Pérez Frogé.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920.—(Carpeta número 2014|920).—Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas ha presentado el señor Ignacio de León, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo al señor Horacio Pérez Frogé.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Asígnase una suma de dinero a la Comisión del «Día del Arbol».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1920.—(Carpeta número 2449|919).—Vista la precedente nota de la Comisión de Montevideo "Día del Arbol", solicitando el concurso del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de obtener los recursos necesarios para poder dar cumplimiento al programa ya bosquejado por esa Comisión;

Atento a lo informado por la Contaduría General;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Asígnase la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) a la Comisión de Montevideo "Día del Arbol", por el concepto arriba expresado, con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

2.o Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Dispone se abra una cuenta especial denominada «Fondo Permanente de Construcción de Ferrocarriles del Estado».

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — (Carpeta número 1273|920). — Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, señalando la conveniencia de fijar el procedimiento que ha de seguirse para la percepción de los recursos destinados a crear un fondo permanente para la construcción de ferrocarriles del Estado (incisos A, B, C, D y E del artículo 7.o de la ley de 30 de Enero de 1919); Tomadas en consideración las normas propuestas por la mencionada oficina para la percepción de los recursos de que se trata; y

Considerando: Que habiéndose llamado ya a licitación por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, ha llegado la oportunidad de abrir la cuenta especial en la que serán vertidos los recursos a que se refieren los cinco incisos del artículo 7.o de la ley ya citada,

SE RESUELVE:

Abrir una cuenta especial que llevará el Banco de la República, bajo la denominación "Fondos permanentes de construcción de ferrocarriles del Estado", la que se formará con los recursos que se obtengan por concepto de la aplicación de los incisos A, B, C, D y E del artículo 7.o de la ley de 30 de Enero de 1919.

Aprobar el procedimiento propuesto por la Contaduría General de la Nación en la nota precedente, para la percepción de los recursos a que se ha hecho referencia.

Declarar, con respecto al inciso D del artículo 7.o ya citado, que los impuestos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, así como los derechos aduaneros que deben abonar los ferrocarriles existentes una vez vencido el plazo de liberación establecido en las concesiones respectivas, así como también los impuestos y derechos aduaneros correspondientes al Ferrocarril Central del Uruguay por la parte de sus líneas, cuya concesión venció en 1918, están comprendidos entre los recursos a que se refiere dicho inciso.

El servicio de intereses y amortización de los bonos ferrocarrileros que se emitan de acuerdo con el artículo 5.o de la ley anteriormente citada, se atenderá con los fondos de la cuenta especial que abrirá el Banco de la República con los recursos que se obtengan de la aplicación de los incisos A, B, C, D y E de la misma ley.

Comuníquese a quienes corresponda con transcripción de la precedente nota de la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — **H. PITTAMIGLIO.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

NOTA A QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

Contaduría General de la Nación.— Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de dirigirse a V. E., recordando que la ley de 30 de Enero de 1919, sobre adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este, autorizó, por su artículo 5.o, la emisión de títulos de Deuda Pública que se denominarían "Bonos Ferrocarrileros" y devengarían un interés anual de 6 o|o y 1 o|o de amortización anual acumulativa.

Asimismo, por el artículo 7.o de la misma ley se destinó, para atender los gastos y para crear un fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado, los siguientes recursos:

A) Los beneficios de la explotación de las líneas construídas.

B) Los excedentes sobre el 6 o|o que retroviertan las líneas garantidas, de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

C) Las cantidades que se economicen en el pago de las garantías de las líneas férreas, tomando como base el monto calculado en el Presupuesto General de Gastos para los servicios del corriente año económico.

D) El producto de los impuestos aplicados o a aplicarse a los ferrocarriles existentes, una vez vencido el plazo de liberación que establecen las concesiones respectivas.

E) El importe de las garantías de la línea del Uruguayo del Este.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas acaba de llamar a licitación para la construcción de la línea de San Carlos a Rocha. La Contaduría General de la Nación cree que, considerado este asunto desde un punto de vista de buena administración, ha llegado la oportunidad de hacer cristalizar los cinco incisos del artículo 7.o en una cuenta especial, que bajo la denominación "Fondos Permanentes de Construcción de Ferrocarriles del Estado" llevaría el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Pero, ante todo, es menester que se fije con precisión el procedimiento que ha de seguirse para la percepción de los referidos recursos, y por el orden en que los trata el artículo 7.o citado, pasa el suscripto a ocuparse de ellos:

Inciso A. — Los beneficios de la explotación de las líneas construídas

En este caso, correspondería disponerse que el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado deposite anualmente en la cuenta sugerida los beneficios líquidos que arrojen las cuentas de Pérdidas y Ganancias de cada una de las líneas férreas, etc., administradas por cuenta del Estado.

Inciso B. — Los excedentes sobre el 6 o|o que retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

De las Empresas ferrocarrileras garantidas por el Estado, la única que hasta el presente viene acusando excedentes es la del Central del Uruguay por las diversas extensiones de que es arrendataria.

El procedimiento que debiera seguirse para este caso sería el de que la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, en el momento oportuno, comunicara por nota a ese Ministerio la suma que por excedente sobre el 6 o|o tiene que retrovertirse al Estado, y luego disponerse que el importe respectivo sea depositado por la Empresa en la cuenta especial referida, previa intervención de esta Contaduría.

Inciso C. — Las cantidades que se economicen en el pago de las garantías de las líneas férreas, tomando como base el monto calculado en el Presupuesto General de Gastos para el servicio del corriente año económico.

De acuerdo con la disposición transcripta, debe tomarse como base para fijar la economía resultante en el pago de las garantías el monto calculado en el presupuesto para los servicios del año económico corriente (en la fecha de esta ley era el de 1918-1919). Actualmente, se conoce exactamente la cantidad que se pagó por concepto de garantías en ese ejercicio, y si se piensa que para el mismo se prorrogó la ley de Presupuesto sancionada para el de 1916-1917, se observará que el mejor camino para fijar el monto de las economías que se obtengan, así en el presente ejercicio como en los veniedros, en los servicios de garantías de ferrocarriles, será el que tome por base (como lo aconseja esta Contaduría) la suma abonada por dicho concepto en el año económico de 1918-1919, que ascendió a $ 670.771.87, comprendidos los pesos 94.134.84 procedentes del servicio del Ferrocarril Uruguayo del Este. Si V. E. estuviera conforme con el temperamente propuesto en el sentido de aceptar esta cantidad como base del cálculo respectivo, habría que resolver finalmente que el saldo hasta completar esa suma sea depositado en la cuenta especial referida, para lo cual, en la primera quincena del mes de Agosto de cada año, tendría que ordenarse al Banco de Londres y Río de la Plata haga la efectiva la entrega para la mencionada cuenta, de la cantidad que se fije al efecto por la Contaduría General de la Nación, como economía resultante, y cuya suma la tomará del 45 o|o de la renta de Aduana afectada para el servicio de la Deuda Consolidada y Garantías de Ferrocarriles.

Inciso D. — El producto de los impuestos aplicados o a aplicarse a los ferrocarriles existentes, una vez vencido el plazo de liberación que establecen las concesiones respectivas.

La Empresa ferrocarrilera que por haber vencido su concesión tiene que abonar o abona impuestos es la del Central del Uruguay por su línea a Río Negro. Siendo así, habría que determinar para el presente caso cuáles son los impuestos a que se refiere este inciso. De los que la Contaduría tiene conocimientos son los que se le hacen efectivos por concepto de Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria. De cualquier manera, es conveniente establecer antes por la Superioridad si dichos dos impuestos están o no comprendidos en la disposición analizada. Si estuvieran comprendidos, habría que resolver que la Dirección de Impuestos Directos, que es la que tiene a su cargo la percepción de ellos, deposite oportunamente en la cuenta mencionada el importe respectivo.

Inciso E. — El importe de las garantías de la línea del Uruguayo del Este.

A juicio de esta Contaduría, este recurso figura dentro del que se refiere el inciso C ya estudiado, puesto que en los $ 670.771.87 abonados por concepto de garantías de ferrocarriles en 1918-1919 se encuentra comprendida la del Uruguayo del Este por la suma de $ 94.134, y como tendrá que tomarse por base aquella cantidad para calcular la economía, es evidente que ésta se forma también con lo que se deja de pagar por la garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Antes de dar fin a estas observaciones, la Contaduría General se permite manifestar a V. E. que el servicio de intereses y el de amortización de los Bonos Ferrocarrileros corresponde (a su juicio) atenderse con los recursos relacionados en el exordio, y en este sentido habría que establecerlo expresamente en la resolución que se dicte al respecto.

En consecuencia de lo expuesto, V. E. se servirá resolver lo que juzgue más acertado.

Con tal motivo, me es muy grato saludar a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — De acuerdo con lo expuesto por la Contaduría General, y correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas la resolución de este asunto, pásesele a sus efectos. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Liquidación número 12044, por $ 26.50, a favor de Horacio Santi.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación número 12046, por $ 107.50, a favor del teniente Juan Muñoz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Orden de pago a favor del Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia por $ 240.00.

4—Sumario instruído al soldado del Regimiento de Caballería número 3 Juan Euclides. — Pase al Juez Militar de Instrucción de primer turno.

5—Nota relacionada con la anotación anterior, dirigida al Estado Mayor del Ejército.

6—Batallón de Ingenieros número 1— Solicita devolución de una pistola "Colt" propiedad del 2.o teniente Héctor H. Musto.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7—Orden de pago por $ 972.22 a favor de la Intendencia General del Ejército y Armada.

8—Orden de pago por $ 1.804.23 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Batallón de Infantería número 1—Da cuenta de que un tranvía de "La Transatlántica" embistió a la banda lisa de esa unidad.—Enterado, archívese.

10—Ministerio del Interior—Solicita que el Arsenal de Guerra provea a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres de una docena de escobillones para fusiles. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Propone para ocupar un puesto de portero al señor Humberto Bertaca. — Nómbrase portero de la Inspección de Telegrafía sin Hilos a don Humberto Bertaca.

12—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Comunica que ha aceptado la propuesta formulada por la firma Chadwick, Weir y Cía. para arrendar el transporte nacional "Treinta y Tres". — Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

13—Gervasio Báez, 2.o teniente—Solicita autorización para poder firmar Gervasio Baiz.—Autorizado.

14—Sanidad Militar—Solicita se le provea de un cinturón del nuevo reglamento para traje de gabardina, con cargo al ayudante 2.o de Sanidad dentista Alejandro M. Osimani.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Dodero Hnos.—Solicitan permiso para introducir a depósito nueve cajones de cartuchos.—Concedido.

16—Escuela Militar de Aviación—Comunica que el Centro Nacional de Aviación no ha devuelto los ocho cajones de nafta y un cajón de aceite que se le entregaron en calidad de préstamo. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1920.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de veintiocho mil cuatrocientos trece pesos treinta y nueve centésimos ($ 28.413.39), destinada a satisfacer créditos por remuneraciones especiales a funcionarios del Estado.

2—Decreto por el cual se encomienda a una Comisión especial el estudio y presentación de un anteproyecto relativo al gravamen a imponerse al gas oil, el que deberá guardar armonía con el exigido a los demás combustibles industriales.

3—Decreto nombrando para el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase al que lo es de 4.a don Tomás S. Ledesma y para sustituir a éste al ciudadano Wenceslao Bayarres.

4—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Juan J. Saravia.

5—Acéptase la renuncia que del cargo de patrón de falúa de la Subreseptoría de Nueva Palmira ha presentado don Agustín Martínez.

6—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor Julio Morrison.

7—Autorízase la devolución al señor Agustín Macadam de la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00) abonada en demasía por concepto de impuesto de ausentes.

8—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley por la que se acuerda pensión a la esposa y a la señora madre del señor Washington Peñalva Sierra.

9—Se manda reintegrar al marinero Alcides Rodríguez la suma de doce pesos ($ 12.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

10—Se manda reintegrar al auxiliar de costa don Eustaquio Alvarez la suma de veintiocho pesos ($ 28.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

11—Declárase pensionistas civiles a las señoritas Secundina C. y Angela J. Martínez con derecho al goce de una asignación anual de doscientos cincuenta y ocho pesos doce centésimos ($ 258.12).

12—Declárase al señor Eduardo Schiaffino jubilado del cargo de guardián 2.o de la Cárcel Penitenciaría con una asignación anual de doscientos cincuenta y cinco pesos sesenta centésimos (pesos 255.60).

13—Declárase al señor Andrés Cayafa jubilado del cargo de Director del Liceo Departamental de Artigas con derecho a una asignación anual de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00).

14—Declárase al señor Juan N. González jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de doscientos dos pesos ocho centésimos ($ 202.08).

15—Decreto por el cual se acepta la renuncia de don Santiago F. Bernech del cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase en el Departamento de Durazno y se nombra para desempeñar el referido cargo al señor Carlos C. Díaz.

16—Se resuelve revalidar para el primer semestre del ejercicio corriente la suma de diez pesos mensuales ($ 10.00) asignada a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para complemento del alquiler devengado por el edificio que ocupa.

17—Se resuelve confirmar para el primer semestre del corriente ejercicio la autorización otorgada en los anteriores a la Dirección General de Estadística para reforzar su rubro "Gastos de oficina" con la suma de veinte pesos ($ 20.00).

18—Autorízase hasta el 31 de Diciembre próximo el funcionamiento de la agencia para la venta de papel sellado y timbres en la ciudad de Artigas suprimida al dictarse el nuevo presupuesto de Administración de Rentas.

19—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores del decreto por el cual se acuerda venia para designar Vocales del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los señores Juan Smith y Eduardo Chiazzaro.

20—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00) por publicaciones de balances de Tesorería y Bancos en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

21—Refuérzase el rubro "Eventuales de Hacienda" del ejercicio de 1919-920 con la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00).

22—Decreto por el cual se efectúan promociones en el personal de la Dirección General de Aduanas con motivo de la vacante del cargo de Fiscal de Depósitos de 2.a clase.

23—Modifícase la resolución de 26 de Julio próximo pasado relativa al pago de pasajes y fletes girados por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay en los meses de Abril y Mayo últimos.

24—Concédese la licencia solicitada por el Auxiliar de Costa don Augusto Gloodtdofsky para trasladarse al Brasil.

25—Se manda liquidar a favor de la Administración Nacional de Ferrocarriles, línea Uruguayo del Este, la suma de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) por pasajes expedidos en Junio último.

26—Se manda liquidar a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, líneas Durazno a Trinidad, la suma de un peso con cincuenta centésimos (pesos 1.50) por pasajes expedidos en Junio próximo pasado.

27—Se manda liquidar a favor de la Central y South American Telegraph Co. la suma de cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 4.25) por servicio prestado a este Ministerio en Junio próximo pasado.

28—Decreto nombrando Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase al señor José M. Estévez.

29—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo don Alberto Palazzo la suma de treinta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 33.35) que le fué descontada para pago de suplencias.

30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para disponer que el empleado don Juan A. Feijó, vuelva a ocupar su puesto de Oficial de 2.a clase en la Receptoría de Aduana de Paysandú.

31—Acéptase la renuncia presentada por don Emiliano Arzuaga del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Salto.

32—Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Impuestos Directos promoviendo para el cargo de Receptor de Impuestos al liquidador don Raymundo N. Picasso con carácter provisional.

33—Declárase destituídos de sus puestos a los guardas de la Receptoría de Paysandú Martín Sosa y Julián M. Camacho.

34—Se dicta resolución en la gestión de la señorita Juliana Eusebia Baco solicitando acrecimiento de pensión.

35—Declárase destituído de su puesto al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Maldonado don Antonio López.

36—Autorízase la devolución a don Antonio Jorge de las sumas de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa centésimos ($ 268.90) y treinta y tres pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 33.47), cobradas por concepto de impuestos al alcohol en dos despachos, realizados en fecha anterior a la ley que creó el aumento de gravamen.

37-38—Declárase definitivamente clausuradas las cuentas de garantías vencidas el último semestre de 1919 y primero de 1920, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

39—Se dicta resolución en la gestión de varios empleados de la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado pidiendo equiparación de sueldos.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Internos por la suma de cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 4.763.48), destinada al pago de obligaciones del ejercicio 1919-920.

41—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la disolución de la Caja Rural de Tomás Gomensoro.

42—Se manda pagar al señor R. Blengio Salvo la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) como retribución por servicios prestados en la Inspección General de Hacienda.

43-44—Se manda entregar al Habilitado de este Ministerio la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), destinada al pago de servicios de un peón utilizado durante 15 días.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden treinta días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Fernando Basso.

—Se resuelve prorrogar por diez días la licencia solicitada por el señor Federico Delgado, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las

gestiones de venta de un bañadero para animales en Santa Rosa del Cuareim.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras de la escuela de 2.o grado número 2 de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el depósito de fondos hecho por las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Pasa a la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del Ministerio del Interior relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la de Topografía relacionada con la instalación de una máquina para extraer copias heliográficas.

—Se dispone el pago de $ 200.00 para sufragar los gastos de las obras que se efectúan en el edificio del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros relativa al depósito de $ 2.591.13, recaudados por renta de faros desde el 14 al 20 del corriente mes.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el presupuesto por Agosto corriente de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 18573 formulado por la Administración de Faros.

—Se resuelve devolver al señor Dante Dallera la garantía que tiene depositada por la seriedad de su propuesta para el suministro de útiles a los Almacenes del Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 de Agosto de 1920

Trámite — José L. Minetti con Rabeca y Raquel Inda. Antero A. da Cunha con Anacleto E. Román (hoy su sucesión). María Jesús Santana de Baute con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Viuda e Hijos de Juan Masón, quiebra. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Schmidt Rozamji Matilde con Pompilio Silveira y otro. Borges Simón, suc. Sienra Carranza José con Benito Bancheri y otros. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de falsificación de marca de fábrica.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Zerpa Eusebio José, suc.

Definitiva — Lopetegui Eugenio, calificación de la quiebra. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Suc. de Pedro Nari Róssi, rectificación. Inocencia A. de Reymundo. Suc. de Pedro Gianelli. Suc. de Francisco Uriarte. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Test. de Armando Rodríguez. José R. Gómez con Darsie E. Anderson y Cía. María A. S. de Meléndez. Ignacia P. de Aguiar. Suc. de Juan Sentuberry. Robustiana A. R. de Cáceres. Test. de Manuel Caldeiro. Clemencia E. de Villar con Emilio Villar. Garayalde Hermanos con Carlos De la María. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Rosa Sáenz Badell. Suc. de Eduardo Vázquez. Municipalidad de la Capital con Viuda de Aphesteguy. Suc. de Tomás Goncalvez Preza, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otra. Blas Forte. María R. de Vila y otros. Suc. de Georgina C. de Cooper y otros. Suc. de Victoria S. de Golzio. José M. Urriza. Concurso de Terencio González. Test. de Juan Bideau. Exhorto de la República Argentina.

Interlocutorias — Suc. de Antonio Fagio. Suc. de Juan B. Bianchi. Intestado Iban Todd. Suc. de Ricardo Blanco (2). Suc. de Francisco Flores y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinto Laguna y otros.

Definitivas — Concurso de Belarmino Durán. Suc. de María V. Brassesco. Suc. de Pilar P. de Fernández. Ventura Hermida. Test. de Felipe C. Bisca. Suc. de Agustín Parodi. Suc. de Luis Pastorino. Sucs. de Catalina Curotti y otro. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Pedro Supparo con R. Méndez Rodríguez. José Iglesias y otros con Andrés A. Falca. Donato Conté con José Piña y Luis Piña. Juan Carpinelli con Alfredo Meta Green. Amigel Seende con José Millarquech. Izquierdo y Cía., matrícula. Manuel Pazos con Rómulo Mata. José Montes, quiebra. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real. Enrique Mumé y Cía. con Teodoro Martínez. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Santiago Corradino, matrícula. Manuel Bauzón con Francisco Minetti. Diego Martínez con Antonio A. Ramos. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. José Graziani con Santiago Alonso Martínez.

Interlocutorias — José Díaz y Cía. con Elvira Torrosella de Saraví. Luis Deburges, capitán del vapor belga "República Argentina", con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Reservadas—Dos providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial. Nazareno Orlandini, matrícula. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1920. Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado. Banco de Crédito con Héctor Crosignani. Banco de Crédito con Daniel Herrera y Thode y Virgilio Sampognaro. Pedro Orguet con Julio Meillet. José Rodríguez con José Pastorino. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Movimiento Administrativo, año 1920. Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Pedro Moreno con Pedro Villanueva. Alcira San Martín con Gualberto Oriol. Pedro Rivera con Lorenzo Adroher. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Juan José Mariño. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hermanos, desde fojas 104 tercería Luis Burghi. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Amadeo Catalani con Francisco Taranto. Banco de Crédito con Carlos M. Tapia. Banco de Crédito con Amadeo Molinari y Pablo Cesio. Banco de Crédito con Pedro F. Guidobono y Vicente Cremanti. National Paper and Type Company con Manuel Iglesias. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en los autos Alejandro Schwinmer contra Bernardo Fuchs. Juan Musante con Palet y Cía. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes.

Interlocutorias — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol". Carlos Eduardo de Elfa con D'Aiutolo Hermanos. Isolina Mera de Pérez Zas con Urta y Cía. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers". León Ramade con el capitán del velero danés "Maagen Hans", F. Kasmuseen.

Definitivas — Juan M. Añón, matrícula. Policarpo Aznárez, ídem.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados — Cincuenta y seis. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 977 en autos sucesión Carmelo Rienzi. Irrazábal Rodolfo, solicitando la entrega de sus menores hijos. Méndez Juan A. contra la suc. de Angel Sánchez, devolución de materiales. Pérez Rosario con José Conde, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fucito María, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ferrari Donata, auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gálvez. Pascuariello Bonifacio con Enrique Segade, cobro de pesos. Silveira Flora con Juan Massioto, divorcio. Penino de Decia Catalina, rectificación de partida. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos. El señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicita que sea provista de un tutor especial la menor Celestina Suárez. Paviolo Domingo con Petrona Gusberti, divorcio por mutuo consentimiento. Mendaro Juan Carlos y Raúl, antecedentes. Rodella José con Santiago Sánchez, ejecución de hipoteca. Fucito María, auxiliatoria de pobreza. Parsons de Estévez Victoria, Leopoldina y Carolina Persons, solicitando la venta de una propiedad en condominio. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Piegas Orfilia con Carolina Piegas y Modesto Llantada, cobro de pesos procedentes de arrendamientos. Roel Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con María Fraguela. Travieso D. Rivera con Ana Klinger, divorcio. Peppo Miguel con Adela Sarracina, entrega de su menor hija Adela María. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2149 en autos José Parga con Venancia Menchaca, ejecución de hipoteca. Leal María Mercedes con Juan Iturriberry, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Serrano de Mongaburo Luisa, por sí y sus menores hijos, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2495 en autos Manuel José Correa, incapaz. Ligueri César con Angélica Barreiro, divorcio. Ruiz Marcos, antecedentes. Griecá María Antonia con José F. Cores, divorcio. Villavoas Amalia, incapacidad. Soto Isabel María con Luis Angel Massera, divorcio. Kallemberger Guillermo con Francisca Hoch, divorcio por mutuo consentimiento. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellachio, divorcio. Carvallo de Chiara Blandina, venia. Braulia Centurión, solicitando alimentos para el menor Pedro Víctor Troccoli. Tripaldi Virginia con Augusto del Manol, divorcio. Pouey Mariana y Catalina con Pedro Torrabut, medidas preparatorias. Cabrera Luciano y otra con Romeo Paz. Morás Pedro, auxiliatoria. Porta Pereira y otros con Manuel Pérez, cobro de pesos. Baltar Alberto, suc. Franklin B. Bustamante con Carlos G. Acevedo, cumplimiento de contrato. Flores Santana con Julio Clausolles, cobro de pesos. Onteda Gumersindo, ciudadanía. Turcio Rafael. Cerburú José. Cluzet Manuel, antecedentes. Fernández Perfecta con Enrique Escalante. Zabala Juan José y Julián con Juan Lavie, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Bonifacio Leopoldo Ricardo, test. Caruso José R. con Asunta Pucciarelli, divorcio. Magliano Donato con María Valiente.

Definitivas — Cubela Jesús con Miguel Usalde, desalojo. Juvenal A. Martínez con Mercedes Villalobos, conversión al divorcio absoluto. Lurig Margarita con Enrique de la Torre, divorcio. Calcagno Pedro con José E. Mouxe, rescisión de contrato. Pérez y Perez con Pintos Dolores, rectificación de partidas. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Caviglia Hnos. con F. Armando Misa, cobro de pesos. Ballesteros Josefina con la suc. de Isabelino Robaina, inscripción en el Estado Civil. Sotto María, solicitando tutor. Pratto Martín C., auxiliatoria. Alonso P. Carmen con Manuel F. Pérez, separación de cuerpos. Silva Gumersindo con Nieves A. Curbelo, cobro de pesos. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Isasi de Rolando M., queja. Sande María Pilar con Pedro Chanz, divorcio. Schuchardt Otto con Sofía Pappa, divorcio. Urán Catalina con Francisco Alliot, divorcio. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Acosta Juan Lorenzo, suc. Calno Luis y otros, inscripción. Ramos Roque, auxiliatoria. Carpaneto C. G. con Catalina Valle, suc. Otero José con Manuel Castro, desalojo. Piñeyro José con José C. Marengo, desalojo. Larrosa A. con José Abbondanza, divorcio. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Martins Emilda con W. Pedro González, divorcio. Menck de B. Delia, suc. Rodríguez V. Camila con Alvaro S. Sanjurjo, investigación de paternidad. García M. Esther, antecedentes de esta menor. Fernández Gumersinda, antecedentes de esta menor. Costa Brie Elena, antecedentes de esta menor. Ayala Carmen, antecedentes de esta menor. Osborne M. Juan con Celia Rodríguez San, divorcio. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Guido Abrahán, auxiliatoria. Soler Irene con Pedro González, divorcio. Sires M. C. con Eusebio Mancebo, divorcio. Castelli Aída V. con Julio H. Maggi, divorcio. Talento Inés con Manuel D. Crespo, cobro de medianería. Robaina Isabelino, suc. Milano Antonio con Vicenta Volpe, divorcio. Campos Celia con Manuel Rouco (hijo), divorcio. Exhorto número 1376 de la Colonia. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Rocco y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Benedi Domingo, solicita tutor. Asfaltadora Uruguaya con Calixto M. Buela, cobro de pesos. Castelli Domingo con Francisco R. Miró, embargo preventivo. Castellano Andrés V., incapacidad. Dewald W. Bertha con Weyersberd, divorcio.

Interlocutorias — Vignene Fernando, rectificación de partida. Rodríguez Ramona con Pedro L. Limouchi, divorcio. Iglesias Andrea con Manuel Pérez, divorcio. Regules Gilberto con la suc. de L. Montedónico, cobro de pesos. Fernández Vicente con G. Mendoza, desalojo.

Definitivas — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con C. de Arteaga y otro, reconocimiento de firma. Prato Martín C., auxiliatoria. López Saavedra Manuel, suc. Rodríguez (hijo) Lisandro con Conservatorio Musical "La Lira", desalojo.

Ciudadanías — Marengo José, Gomelsky Valentín, Milano Francisco, Luque R. Federico, Saralegui Juan y Mariani Hugo. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Oeste del Continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte y Sur. La temperatura se mantiene relativamente alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 9.50; Punta del Este, 13 y 8; Rocha, 19 y 6; Melo, 18 y 7; Rivera, 20 y 7; Paso de los Toros, 19 y 3;, y Fray Bentos, 22 y 7. Dominnan vientos moderados del Este con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte al Este, suaves, en la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 299 kilómetros. Cielo, en general, nublado y nieblas bajas en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Las aguas del Estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.40.
Temperaturas: Normal, 13o00, a la intemperie, 18o50; máxima, 19o00; a la intemperie, 23o40; mínima, 9o50; a la intemperie, 1o90.
Viento Este, 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa, por ciento: 77.00.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 16.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.78.
Temperatura del agua: 11o00.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Agosto de 1920

1.500 pesos, al 11 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Agosto de 1920

6.200 pesos, casa en la calle Municipio número 1286, 309 metros.
8.350 pesos, casa en la calle Paysandú número 1371, 175 metros.
7.800 pesos, casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1517, 104 metros.
6.000 pesos, finca en la calle P. Berro (Pocitos), 140 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1730, 81 metros.
5.000 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Canelones, 10 hectáreas.
6.500 pesos, casa en la calle Durazno número 1337, 244 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 24 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 28, 59.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.40.

Deuda Interna (1916)

2.000 pesos, para el 26, 100.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para el 26, 78.90.
37.300 pesos, fin de mes, 78.90.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, al contado, 94.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.870 pesos, para el 26, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, fin de mes, 59.20.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.40.
4.700 pesos, fin de mes, 59.10.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

3.730 pesos, para el 26, 75.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Deuda Interna 1916 2.a serie

1.000 pesos, para el 26, 99.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para el 26, 78.80.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 78.80.
932 pesos 50 centésimos, para el 26, 78.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 78.70.
9.32 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.60.
27.975 pesos, fin de mes, 78.50.
9.325 pesos, para el 26, 78.50.
1.897 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.50.

Acciones del Banco Italiano

100, para el 26, 54.00.
10, ídem ídem, 54.00.
40, ídem ídem, 54.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, para el 26, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, al contado, 94.80.
5.000 pesos, para el 26, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para el 26, 93.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 26, 93.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.200 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central **18.15**, recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: **a las 16.**
Para San José y Ecilda Paullier: **a las 16.**
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía** Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre **y** Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha: a las 22.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Agosto de 1920

María Joaquina Souza, oriental, 40 años, soltera, 18 de Julio 216.
Manuel Octavio Fernández, oriental, 9 meses, Ejido 978.
Justo Aguirre, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Volonté, oriental, 21 años, soltera, Oficial sin número.
Francisco Echenique, oriental, 45 años, casado, Convención 1270.
Manuel Laureiro, oriental, 37 años, soltero, Miguelete 2428.
Cecilia Quintela, oriental, 20 años, soltera, Juan J. de Herrera 12.
Doroteo Villar, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Doroteo Pedro Lozano, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Cabrera, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Sánchez de Pérez, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Victoriano Rodríguez, oriental, 96 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Vila, española, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Salvador Escapa, oriental, 2 años, Recinto 286.
Pedro Vega, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Fortunata P. de Aguila, italiana, 35 años, casada, Isla de Flores 988.
Manuela Pereira de Llalorenzo, oriental, 65 años, viuda, Pasaje Ramírez 1085
Pedro Quintela, oriental, 2 meses, Durazno 1215.
Jacinta Valentín, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ponciana Dionisia Acosta, brasileña, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Antotina Mella, oriental, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Pascual Silla, italiano, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Luis Canessa, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4350, Poder Legislativo, página 592)

Señor Roxlo — ¿Me disculpa el doctor Otero una interrupción?

En Buenos Aires se estableció también el sábado inglés, y ha desaparecido casi por completo. El doctor Narancio puede que no me crea...

Señor Narancio — No tengo inconveniente en creerlo.

Señor Roxlo — ... y le voy a decir por qué.

Las madres y las esposas de los trabajadores se quejaron del sábado inglés, porque si usted hace trabajar todos los días ocho horas repartidas entre mañana y tarde, quedan otras ocho horas para el descanso y el esparcimiento, pero no queda espacio para el vicio.

En cambio si usted deja toda la tarde del sábado libre, como el domingo es de holganza también, el hogar del obrero sufre económica y moralmente; y eso fué lo que pasó en Buenos Aires, y por esa razón ha desaparecido el sábado inglés. Sólo lo mantienen aun las casas de Hawods y Thomson. En cambio, la casa Gath y Chaves y casi todos los comercios e industrias, lo han suprimido ya. ¿Por qué? Porque sufrían los empleados en su moral y en sus haberes. El sábado era el día que ocasionaba mayor gasto en el hogar y que menos redituaba al obrero. Me refiero a los días que no son de fiesta obligada.

Quiere decir eso — y fíjese bien el señor senador, porque no desearía que mañana se interpretaran mis palabras en distinto sentido — que yo hablo en favor de los obreros y no contra ellos, al sostener la jornada de ocho horas, y al mismo tiempo mantener todos los beneficios que los seis días semanales de labor completa reportan a su hogar.

Señor Otero — Es el mismo argumento que se estaba haciendo hace un momento con la diferencia de que, además de las ocho horas de trabajo, viene el sábado entero de inacción.

Señor Roxlo — Pido perdón al doctor Otero por haberlo interrumpido.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo vengo en nombre del Consejo Nacional de Administración, no para oponerme al proyecto de descanso semanal, sino para hacer algunas observaciones al proyecto, tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, y tal como ha sido aprobado por la Comisión respectiva del Senado.

Este proyecto fué estudiado en la legislatura pasada, y, como diputado por Montevideo, tuve ocasión de manifestar mi conformidad con el principio general de la necesidad del descanso semanal obligatorio.

El proyecto ha sido sancionado en Febrero de 1920, pero en el intervalo, mientras se discutía en la Cámara de Representantes, se celebraba en Wáshington una Convención Internacional de Trabajo que es una consecuencia de los tratados de paz de Versailles y Saint Germain, bajo el patrocinio de la Liga de las Naciones.

A este Congreso fué invitado nuestro país, siendo representado en él por el doctor Jacobo Varela Acevedo.

Con este Congreso se trataba, precisamente, de solucionar los más elementales problemas de trabajo, que no pueden ser objeto, según la opinión de los que han estudiado, sobre todo, su faz económica, de una legislación aislada de cada país, sino que deben ser motivo de una legislación internacional, porque de ella depende, más o menos, la posibilidad de luchar lealmente en el campo de la competencia internacional.

Este Congreso de Wáshington, en primer término, dividió su trabajo en convenciones y recomendaciones, es decir, convenciones que debían ser sometidas por los delegados a los respectivos países, en forma de ley, para ser ratificadas o rechazadas en un término muy breve.

Abarcó una serie de problemas importantes, como el de la edad de trabajo de los niños y las mujeres, las condiciones de trabajo de las mujeres antes y después del parto, el trabajo nocturno de la mujer y los niños y la edad mínima para el trabajo de los niños.

También indicó la recomendación de que cada país estudiara la mejor manera de prevenir el carbunclo, pero, sobre todo, se ocupó en sus primeras sesiones, de la adopción unánime en todos los países de la jornada de ocho horas y del período de cuarenta y ocho horas de trabajo semanal.

En general, todos los países estuvieron de acuerdo, salvo algunos, como el Japón, que pidió que se le autorizara la semana de cincuenta y seis horas, y como la India Inglesa, que pidió la semana de sesenta horas de trabajo.

No se ha legislado directamente sobre el descanso semanal obligatorio, pero, indirectamente, surge éste, desde que se establece que en cada semana, como principio general, no podrá trabajarse más de cuarenta y ocho horas o a razón de ocho horas diarias.

Naturalmente, establece con toda previsión los casos excepcionales; determina los gremios que deben ser sometidos a ese régimen, y, en general, todos los países han llegado a uniformar la necesidad de la jornada de ocho horas y del máximum de cuarenta y ocho horas semanales en los trabajos llamados industriales.

Todos estos trabajos han venido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, han pasado al Ministerio de Industrias, y éste sometió todas estas conclusiones de la Convención de Wáshington a la Oficina de Trabajo, decidiendo después coordinar los distintos proyectos de ley, para que, de acuerdo con el Congreso de Wáshington, el Poder Legislativo de la República los aprobara o los rechazara dentro de los términos establecidos por el mismo Congreso, pues la legislación sobre las ocho horas, tal como existe entre nosotros, concuerda perfectamente con las resoluciones del Congreso de Wáshington.

De modo que en esa materia nosotros no correríamos el peligro de tener una legislación interna en desacuerdo con la legislación internacional de trabajo, y hasta se puede decir que nuestra ley de horario obrero, con el descanso semanal, tal como ha sido interpretado por el P. E., está de acuerdo con las conclusiones del Congreso de Wáshington.

Cuando se discutió en el Parlamento el horario obrero, se omitió, — alguien dice que por error, — pero para los que han seguido con interés la discusión de la ley se omitió deliberadamente, para legislarlo

después, el descanso semanal obligatorio. Entonces ya se pretendía implantar el llamado descanso rotativo, y dentro del período de seis días de trabajo. De paso advertiré que todo está estrechamente, íntimamente vinculado con el descanso semanal obligatorio, y no es posible, para ciertos gremios de trabajo continuo, que haya descanso semanal obligatorio, sino por rotación de día de asueto.

De acuerdo con el Congreso de Wáshington surge la necesidad de establecer el descanso semanal obligatorio, y es necesario legislar en este país, a pesar de que las costumbres y los decretos del P. E. lo han hecho posible para la inmensa mayoría de los gremios.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Mendívil—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Ministro.

Señor Ministro—Tengo la costumbre de ser muy breve.

Señor Aguirre—No tiene por qué abreviar el señor Ministro.

Señor Mendívil—No es con el objeto de que abrevie: es para cumplir la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—¿Desea el señor Ministro que se prorrogue la sesión?

Señor Ministro—Voy a usar cinco minutos de prórroga, nada más.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar.

Señor Ministro—De modo que hoy, en la práctica y de acuerdo con el decreto de 22 de Marzo de 1916, el descanso semanal existe para todos los gremios, excepto para el personal de ferrocarriles, tranvías, cafés y hoteles. Eso demuestra que en la práctica el descanso semanal se aplica entre nosotros, pero el Ministro y el Consejo Nacional de Administración se declaran partidarios de que el descanso semanal beneficie a todos los asalariados de la República. De modo que se declara partidario de establecer el descanso semanal por una ley expresa, y puede decir, precisamente, que considera que la fórmula más clara y categórica es la del primer parágrafo del artículo 1.o, que dice: "Declárase obligatorio el descanso semanal para todos los empleados públicos y privados".

Esta fórmula sería la más sencilla y la que después permitiría al P. E. reglamentar la ley y estudiar todos los casos, a fin de que se cumpliera, porque tal como está redactado el proyecto, se presta a una serie de complicaciones.

Hay dos complicaciones, señor Presidente, y la más grave, tal vez, es la de la semana inglesa.

En general, los industriales se oponen a la semana rotativa. Cuando se inició el proyecto de la semana rotativa, no se le hizo mucho ambiente; no se explicó muy bien y se hizo un poco de política. La oposición era más bien una oposición de impresión que una oposición razonada.

Cuando yo estudiaba este asunto en la Cámara de Representantes, observé que los adversarios más grandes de la semana rotativa eran, precisamente, aquellos industriales y comerciantes para los cuales no rezaba. Es más grave todavía a los efectos de la economía nacional, a los efectos de la producción, la disposición última del artículo 1.o que la disposición de la semana rotativa, porque de acuerdo con lo que establece el artículo, cinco días de trabajo, con el sexto de descanso, representarían una utilización de 2.432 horas por año dentro del horario de las ocho horas. En cambio, la semana inglesa, dentro del horario de las cuarenta y ocho horas semanales, es cierto que da 2.496 horas anuales; una diferencia de 62 horas solamente con descanso cada seis; pero en la práctica, señor Presidente, da una enorme diferencia, dado que, por más ilusiones que se hagan los señores senadores partidarios de la ley de la semana inglesa, en la práctica se va a aplicar el principio de las ocho horas, y entonces, con la semana inglesa, las horas de producción durante el año serán solamente de 2.196 contra 2.432, en el caso de la semana rotativa.

Señor Narancio—En el caso de la semana rotativa las horas de producción de la industria serán todo el año...

Señor Ministro—No, señor; no será todo el año. Hablamos de las horas de trabajo que tiene un obrero.

Señor Narancio—Un obrero; pero yo creía que el señor Ministro planteaba el problema en general.

Señor Ministro — Estoy encarando la cuestión, — y me encuentro en una posición muy curiosa, — la de inclinarme más bien a favor de los intereses de los obreros que en favor de los intereses de los industriales; porque advierto que si yo consultara la opinión de los industriales, los industriales se darían por muy satisfechos con que se les permitiera trabajar nueve horas durante cinco días y tres horas los sábados, y tampoco hablarían contra la semana rotativa.

Señor Narancio — Así sí, señor; porque pagarían cinco jornales y medio.

Señor Ministro — El obrero tiene 2.342 horas de trabajo...

Señor Narancio — ¿Me permite? Es nada más que para una aclaración, porque si se refiere a las horas de trabajo de los obreros tiene razón el señor Ministro; pero yo...

Señor Ministro — Esa es otra cuestión.

Señor Narancio — Es otra cuestión.

Señor Mendívil — Hay que partir de la base que las disposiciones de la ley se apliquen y no que no se apliquen.

Señor Ministro — Como decía muy bien el señor senador por Flores, doctor Aréchaga, la ley ha establecido un máximo, pero no ha establecido el mínimo, ni ha establecido la obligatoriedad de aceptar el máximo. Un obrero, si no quiere, no tiene la obligación de trabajar ocho horas. La verdad es que en la práctica, con la semana inglesa, no vamos a tener 2.196 horas de trabajo, porque los obreros no quieren trabajar nueve horas. El obrero no pugna hoy por las cuarenta y ocho horas.

El obrero quiere trabajar ocho horas por día, y la tendencia es de disminuir el horario. Hoy hay gremios que han obtenido siete horas por día, y otros que están luchando por obtener seis horas. De modo que al decir que se autoriza el trabajo de nueve horas, creo que es puramente teórico, y eso sólo se conseguiría a fuerza de grandes trastornos, y sería verdaderamente un retroceso. Se ha hablado de la jornada máxima de ocho horas, y no es justo que se venga a hablar de la jornada de nueve horas. Le conviene más a la industria la jornada de nueve horas, pero en materia de legislación social hay que ser leal, no conviene; la jornada máxima debe ser exactamente de ocho horas.

Señor Mendívil — Por eso establezco en mi proyecto el descanso de treinta y seis horas sólo para los casos que se trabaje más de ocho horas diarias; por consiguiente, cuando no se trabajare más de ocho horas diarias, no habría semana inglesa.

Señor Ministro — Por mi parte, señor Presidente, creo haber expuesto las ideas del Consejo, relativas a que es partidario del proyecto de ley amplio, que permita que todos los trabajadores se acojan al descanso semanal y que sea obligatorio, y que al mismo tiempo se contemple la situación de la industria.

En este proyecto de la semana inglesa...

Señor Mendívil — Comprende la industria y el comercio; comprende todo.

Señor Ministro — Sí, señor; perfectamente bien. Pero la industria en general tiene...

Señor Mendívil — Los comercios tienen también sus modalidades.

Señor Ministro — Físicamente tiene más razón el obrero para descansar el sábado que el empleado, porque realmente hay profesiones que producen un desgaste...

Señor Mendívil — Hay comercios que trabajan principalmente en días festivos o feriados.

Señor Ministro — El señor senador Otero pedía un dato al señor miembro informante, relativo a la semana inglesa, y creo que el señor senador Narancio quiso dárselo, pero no fué de la satisfacción del doctor Otero.

Voy a decirle cuál es la historia de la semana inglesa. En realidad, en Inglaterra el origen del sábado inglés tiene un fin religioso, y es el de obligar a dedicar estrictamente los domingos a las funciones religiosas. Todo el mundo sabe que el domingo es el día más aburrido de Inglaterra, que el extranjero que llega no encuentra siquiera dónde almorzar; pero lo más curioso es que el sábado inglés no es un cierre general. El comercio mayorista en Inglaterra cierra el sábado y el comercio minorista cierra el jueves, y además hay algunos gremios que cierran otros días. De modo que el sábado inglés no es un día de cierre general. Es un día de cierre general en la vida financiera de la City.

Ahora, si el señor senador desea saber por qué razón ha aparecido el sábado inglés en nuestro ambiente, se lo voy a explicar.

Señor Mendívil — ¿El señor Ministro dice que el sábado tiene un fin religioso? El domingo también tiene el mismo fin.

Señor Ministro — Los ingleses han llevado su espíritu religioso hasta tal punto, que en países tan avanzados como Nueva Zelandia,—que en materia de legislación obrera es el modelo,—se obliga al reposo absoluto los domingos, y no se obliga por razones de carácter industrial o social, sino por razones puramente religiosas.

El domingo también...

Señor Mendívil — Pero esas razones no predominan ahora.

Señor Ministro — Le voy a decir que el sábado inglés en Inglaterra no es un día de descanso general.

En nuestro país se propuso cuando el primer período de discusión sobre horario obrero. Para transar, para evitar que se sancionara la ley de ocho horas, los comerciantes fueron los que propusieron a la Cámara o al P. E. que si se quería dar con la ley de horario obrero mayor descanso, ellos estaban dispuestos a adoptar la ley de la semana inglesa en el comercio; y es así que se celebró un convenio entre los comerciantes y se estableció la semana inglesa que hoy rige en la mayoría de los comercios.

Esta es la explicación que podría dar sobre la implantación de la semana inglesa en nuestro país. Es natural que hoy no es combatida, porque la mayoría de los comerciantes y empleados la encuentran muy bien y piden que se mantenga.

Empero, el establecerla con carácter general hasta aquellas actividades que no han podido voluntariamente adoptarla, produciría trastornos e inconvenientes.

Por el momento, señor Presidente, es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Brin, Buero, Búrmester, Campisteguy, Ferrería, García Selgas, Gilbert, Gómez, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez de Heado, Mier Velázquez, Muñoz, Muñoz Zeballos, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.) y Sosa.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Delfino, Fernández, Arocena, Martínez Laguarda, Percovich, Peyrallo, Toscano y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados por la Comisión de Códigos, sobre el proyecto que crea en el Departamento de Tacuarembó un Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Guerra y Marina acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara y participa que concurrirá a la reunión de hoy a dar los informes solicitados."

—Téngase presente.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos: Equiparación de los empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en cuanto a las compensaciones, a los jefes y oficiales de las unidades de primera categoría; y del que modifica la planilla número 3 del Presupuesto de Guerra y Marina."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el mensaje de la Presidencia de la República por el que solicita interpretación de la ley de 8 de Agosto de 1914 sobre Reuniones Públicas."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputo de servicios, etc.: Juan Hiriart, Elena y María Inés Boutón, María Elena Mendoza, Elena González, Amelia Belloni de Alcorta, Francisco C. Fiorito, Angel A. O. Devincenzi, José Viera, Mercedes A. Brum Olivera de Viscarret, Tácito Herrera, Pedro Allo, Celedonia Massoni y Pérez, Antonio Suiffet, Adela Chappe de Jiménez, Ernestina Escofet de Varela, Carmen Cotelo de Cantenys, María V. Lapitz, Natalia A. Campelo de Regamonti, Lorenzo A. Lassnay y Juan José Vigo."

—Repártase.

"Los señores representantes don Carlos P. Colistro, don Ovidio Fernández Ríos, don César Miranda, don Rafael Tabárez, doctor Lorenzo Vicens Thievent, don Serafín Airaldi, don César I. Rossi, doctor Alberto Mañé, don Eduardo Ferrería, doctor Tamás Barbato, doctor Julio E. Bonnet, don Rogelio V. Mendiondo, doctor Carlos M. Percovich, don Aureliano G. Berro, don Julio María Sosa y don Italo E. Peretti presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Fabio G. Freire, don Jacinto C. Castro, don Ludovico Melo, don A. Zabala, doña Fidela Gutiérrez de Closa, doña Dolores y Francisca Sosa, doña Josefina Poirrier, don Ramón Vives, doña Dolores Salvatella, doña Tomasa C. Díaz."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Juana Caraballo solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Gualberto E. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Director de la Escuela Superior de Comercio será nombrado por el P. E., a propuesta del respectivo Consejo.

Art. 2.o Para poder ocupar el cargo de Director de la Escuela Superior de Comercio es indispensable que el candidato posea el título de Contador o Perito Mercantil.

Art. 3.o El Director durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por el voto de los dos tercios del total de miembros del Consejo Directivo. Para poder ejercer la Dirección en un tercer período, será necesaria la unanimidad de votos de los miembros de dicho Consejo.

Art. 4.o La elección de Director de la Escuela Superior de Comercio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 5.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la aprobación de la Honorable Cámara tiende a estable-

cer la mayor analogía en el funcionamiento de la Escuela Superior de Comercio con relación a los demás institutos de enseñanza secundaria y superior.

Es sabido que en todos estos institutos los decanos o directores tienen fijado un período determinado para el ejercicio de sus funciones, y no existe ni puede existir ninguna razón valedera para que la Escuela Superior de Comercio esté en situación diversa.

Es igualmente justo que en la designación de Director el Consejo de la Escuela tenga la intervención que le corresponde, como la tienen los Consejos de las demás Facultades.

Actualmente, la Escuela Superior de Comercio constituye una excepción injustificada dentro de la organización vigente en materia de enseñanza, y a corregir esa diferencia, a establecer una perfecta analogía en aquella organización, tiende el proyecto que someto a la consideración de V. H.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Treinta días después de la promulgación de la presente ley funcionarán en Montevideo dos oficinas que se denominarán "Registro General de Traslaciones de Dominio", de la 1.a sección una, y de la 2.a sección la otra. El de la 1.a sección comprenderá los Departamentos de Montevideo y Canelones, y el de la 2.a los demás Departamentos.

Art. 2.o Es obligatoria en dichos Registros, de acuerdo con la división establecida en el artículo anterior, la inscripción de todas las escrituras públicas, sentencias y testimonios judiciales que se refieran a la adquisición, enajenación, división y trasmisión de bienes inmuebles, a cualquier título que fuere.

Art. 3.o En los Departamentos de Montevideo y Canelones la inscripción deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la fecha de otorgamiento de dichas escrituras, y para los demás Departamentos el plazo será de quince días.

Art. 4.o Los Registros se formarán con cuadernos de papel sellado, de diez hojas cada uno, de idéntico valor al que se emplea en los protocolos de las escrituras públicas. Estos cuadernos serán rubricados por el señor Ministro de la Alta Corte de Justicia que se halle de turno. Los tomos se encuadernarán al fin de cada año, debiendo hacerse índices dobles, de enajenantes y adquirentes.

Art. 5.o Los directores de los Registros deberán inscribir en los cuadernos respectivos, los siguientes datos: fecha del instrumento, nombre del escribano autorizante, nombres, apellidos, nacionalidad y estado civil de los otorgantes, precio de la enajenación, ubicación, área y linderos del inmueble enajenado, así como también el número de empadronamiento del mismo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 6.o Cuando se trate de testimonios de hijuelas, de sentencias judiciales y de escrituras de partición, los plazos fijados en el artículo 3.o se contarán desde la fecha de expedición del testimonio o copia.

Art. 7.o Los directores de los Registros darán recibo de los instrumentos que se les presenten para la inscripción, cuyos recibos serán devueltos por los interesados al retirar el documento inscripto. Los directores pondrán al pie de los instrumentos que se hayan presentado para inscribir, la fecha y números relativos a la inscripción, todo en letras y no en cifras.

Art. 8.o Para poder esempeñar el cargo de Director de estos Registros es indispensable el título de escribano.

Art. 9.o Los directores de los Registros están obligados a expedir, dentro de cinco días, los certificados que se les soliciten, para conocer si están o no inscriptos determinados inmuebles.

Art. 10. Los certificados se expedirán por el orden de las fechas en que hayan sido solicitados. Las solicitudes de certificados se presentarán por escrito, determinando claramente los datos que se piden.

Art. 11. El pedido de certificados es facultativo. Los directores de los Registros expedirán a los solicitantes constancia en forma de los derechos pagados por este concepto.

Art. 12. Los certificados que expidan los directores de los Registros harán plena fe, y no perjudicarán al adquirente.

El Estado responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por error en la expedición de dichos certificados.

Art. 13. Los directores de los Registros cobrarán por estos certificados, a razón de cincuenta centésimos por cada año de búsqueda, y cada nombre y apellido.

Art. 14. Las inscripciones en los Registros se pagarán de acuerdo con la siguiente escala, incluído en ella el costo del papel sellado:

Hasta $ 500, $ 2.00.
Desde $ 501 hasta $ 1.000, $ 2.50.
Desde $ 1.001 hasta $ 2.500, $ 3.00.
Desde $ 2.501 hasta $ 5.000, $ 3.50.
Desde $ 5.001 hasta $ 10.000, $ 4.00.
Desde $ 10.001 hasta $ 20.000, $ 4.50.
Desde $ 20.001 hasta $ 30.000, $ 5.00.
Desde $ 30.001 hasta $ 40.000, $ 5.50.
Desde $ 40.001 hasta $ 50.000, $ 7.50.
Desde $ 50.001 hasta $ 60.000, $ 10.00.
Desde $ 60.001 hasta $ 100.000, pesos 20.00.
Desde $ 100.001 hasta $ 500.000, pesos 50.00.
Desde $ 500.001 en adelante, $ 100.00.

Art. 15. Los ingresos por concepto de inscripciones y certificados serán vertidos mensualmente en la Tesorería General de la Nación, debiendo los directores de los Registros acompañar las entregas de una relación escrita, en la que se hará constar detalladamente lo percibido de cada Departamento.

Art. 16. No se efectuarán inscripciones, ni se expedirán certificados, sin que previamente se abonen los derechos respectivos. Cuando los certificados se pidan telegráficamente, el importe de los mismos deberá girarse simultáneamente por intermedio de las oficinas de correo o sucursales del Banco de la República.

Art. 17. Los instrumentos que se presentaran para la inscripción, después de vencidos los términos señalados en el artículo 3.o, abonarán, por concepto de recargo, cinco veces el valor de los derechos que expresa la escala del artículo 14.

Art. 18. No se aplicará el recargo fijado en el artículo precedente, en las inscripciones correspondientes al Registro de la 2.a sección, siempre que las escrituras, sentencias o hijuelas hayan sido entregadas al Correo dentro del plazo establecido en el artículo 3.o.

Art. 19. Los escribanos que no residan en el Departamento de la Capital podrán remitir los instrumentos de inscripción obligatoria por intermedio de las oficinas de Correos, las que entregarán al remitente un recibo en forma. Los Directores de los Registros devolverán esos instrumentos, una vez inscriptos, a la oficina de correos de procedencia, la que los entregará al escribano interesado, previa devolución del recibo que se le había expedido. Los instrumentos enviados para inscribir deberán venir acompañados del importe de los derechos respectivos.

Art. 20. Los Concejos Departamentales percibirán el 50 o|o de los proventos que se obtengan por inscripciones y expedición de certificados, de acuerdo con la relación que los Directores de los Registros remitirán a la Tesorería General de la Nación, según lo dispuesto en el artículo 15. El otro 50 o|o se acreditará a Rentas Generales.

Art. 21. Los escribanos están obligados a tener a la vista las escrituras, hijuelas y demás antecedentes en virtud de los cuales se realice la enajenación o división de inmuebles, debidamente registrados, cuyos documentos deberán anotar en el mismo acto del otorgamiento de las escrituras que autoricen. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo hará responsables a los escribanos de los daños y perjuicios que se originen a los contratantes, aparte de la suspensión o inhabilitación en el cargo, que podrá decretar la justicia, según la gravedad de la falta.

Art. 22. La inscripción se efectuará por orden riguroso de las fechas en que se presenten a los Registros los instrumentos obligados a aquel requisito.

Art. 23. Los Registros que se crean por esta ley funcionarán con el personal y las dotaciones que se fijan a continuación:

2 Directores de los Registros, a $ 3.840 c|u.	$	7.680
2 Oficias 1.os, a $ 1.200 c|u...	"	2.400
2 Idem 2.os, a $ 1.104 c|u. ...	"	2.208
8 Auxiliares, a $ 828 c|u.....	"	6.624
2 Escribientes, a $ 576 c|u...	"	1.152
2 Porteros, a $ 432 c|u.......	"	864
Alquiler para dos casas......	"	1.680
Gastos de oficina para los dos Registros	"	600
	$	23.208

Art. 24. Los escribanos encargados de los Registros que no cumplan debidamente sus obligaciones podrán ser suspendidos o destituídos por la Altaa Corte de Justicia, la que designará los sustitutos, interinos o efectivos.

Art. 25. La inspección de los Registros estará a cargo de los Fiscales de lo Civil y de Hacienda, quienes informarán semestralmente a la Alta Corte sobre el funcionamiento de aquellas oficinas.

Art. 26. La Tesorería General de la Nación girará mensualmente a los Concejos Departamentales las sumas que respectivamente les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Art. 27. Los actuales encargados de los Registros de Ventas en los Departamentos del interior y litoral deberán remitir, antes de los tres meses siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, a los Registros de Traslaciones de Dominio, de acuerdo con todo lo dispuesto en el artículo 1.o, los registros originales de las inscripciones que hayan efectuado.

Los Directores de los Registros que se crean por esta ley formarán el índice general, por Departamentos, de todas las inscripciones anotadas, siguiendo el procedimiento indicado en la parte final del artículo 4.o.

Art. 28. El P. E. reglamentará la mejor forma de control en la percepción de las rentas que se crean por la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace mucho tiempo que se nota la necesidad de centralizar la inscripción de todas las transacciones que se realizan en el país sobre bienes inmuebles. Esa centralización, en este caso, es absolutamente indispensable, como medio eficaz, rápido y práctico, de controlar todas las transferencias de dominio que se realizan en la

propiedad raíz. El sistema que está en vigencia es anticuado e imperfecto. No es admisible que existan tantos Registros de Ventas como Departamentos tiene la República, porque ello se presta, no sólo a confusiones perjudiciales, sino también a maniobras ilícitas, que es necesario evitar.

Indudablemente sería enorme la tarea de inscripción para un solo Reigstro, y por eso, siguiendo el ejemplo de la división de los Registros de Hipotecas, he creído imprescindible subdividir aquella tarea en dos Registros. En el de la primera sección se anotarían todos aquellos instrumentos relativos a transferencias de inmuebles ubicados en los Departamentos de Montevideo y Canelones, y en el de la segunda sección los de los demás Departamentos.

Esta centralización y división de Registros facilitará considerablemente la búsqueda de los datos que soliciten los escribanos autorizantes, para conocer si están o no inscriptos determinados inmuebles.

Debo declarar lealmente que el proyecto que someto a la aprobación de la Honorable Cámara lo tenía preparado hace tiempo, pero he podido ampliarlo y perfeccionarlo tomando muchas ideas y disposiciones de un proyecto análogo sometido a la consideración del Congreso Notarial. No obstante, hay diferencias fundamentales entre el proyecto a que aludo y el que presento a V. H.

He modificado sustancialmente la tarifa que rige actualmente para la inscripción de instrumentos obligados a ella. No me parece justo ni equitativo que el derecho de inscripción sea uniforme para todas las transferencias que se realizan, ya se trate de un modesto solar que se enajena en un centenar de pesos o menos, ya se trate de un magnífico palacete cuyo valor sea de varios centenares de miles de pesos. Para corregir esta anomalía, he formulado una escala progresiva de los derechos que habría que abonar por concepto de inscripción, fundamentada en el monto de las operaciones. En esta forma se contempla la importancia de cada transferencia y se aumenta, en forma muy apreciable, el producido de esa renta.

Es notorio que los Gobiernos Departamentales luchan con serias dificultades, no sólo para realizar obras públicas de impostergable ejecución, sino también para cumplir sus obligaciones presupuestadas.

Esa situación precaria de los organismos municipales ha sido causa, seguramente, de que las Asambleas Representativas de muchos Departamentos hayan sancionado, sin mayor estudio, sin un detenido examen del ambiente, varios impuestos onerosos, que han provocado generales protestas entre los respectivos vecindarios.

El proyecto que someto a la consideración de V. H. tiende también a arbitrar recursos para los Gobiernos Departamentales, confiando en que, a medida que los vayan percibiendo, irán dejando sin efecto los impuestos injustos y onerosos que han sancionado en un lapso de tiempo brevísimo.

El cincuenta por ciento de la renta que se perciba por derechos de inscripción y certificados corresponderá a "los Gobiernos Locales, en proporción a las transferencias de dominio que se hayan efectuado sobre inmuebles de sus respectivos Departamentos.

Para determinar el personal y sueldos con que funcionarán estos Registros, he tomado como base el presupuesto que tiene asignado actualmente el Registro que funciona en Montevideo, agregando únicamente una pequeña partida de treinta pesos mensuales para cada Registro, destinada a gastos de oficina.

Dejo así, ligeramente expuestos, los motivos que me inducen a presentar este proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá la construcción de Almacenes de Cereales en los Departamentos cuyos Concejos de Administración lo soliciten.

Art. 2.o Los Concejos de Administración Departamentales presentarán la solicitud a que se refiere el artículo anterior cuando la construcción de los Almacenes de Cereales le sea pedida por un número de agricultores, que representen en conjunto, por lo menos, diez mil hectáreas dedicadas a la siembra de trigo.

Art. 3.o Destínanse estos Almacenes a depósito de las cosechas de trigo de propiedad de los agricultores, en las condiciones establecidas en la presente ley y con sujeción a las reglamentaciones que se dicten.

Estarán dotados de las instalaciones y maquinarias indispensables para la desecación, limpieza, clasificación y buena conservación de los productos depositados en ellos.

En su construcción, así como en la organización y funcionamiento de sus servicios, se dará la intervención que corresponda a las autoridades técnicas.

Cuando sea posible, a juicio del Concejo de Administración Departamental respectivo, se admitirán en ellos depósitos de otros productos agrícolas, además del trigo.

Art. 4.o Cométese a los Concejos de Administración de los Departamentos en que se construyan los Almacenes de Cereales la administración de estos establecimientos.

Art. 5.o Corresponde al Concejo de Administración Departamental:

A) Preparar anualmente las tarifas que han de regir para los productos depositados en los Almacenes de Cereales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.
B) Efectuar, con intervención de la Comisión a que se refiere el artículo 8.o, la venta de los productos almacenados y cuando sea autorizado para ello por los agricultores depositantes.
C) Adquirir por cuenta de los agricultores y con la garantía de sus frutos: semillas, abonos, maquinarias y aperos de labranza.
D) Servir de intermediario entre los agricultores y el Banco de la República para la concesión de los préstamos o créditos que otorga la Sección de Crédito Rural de dicha Institución.
E) Conocer en los contratos de prenda rural que se realicen de acuerdo con las disposiciones de la ley de 18 de Marzo de 1918, sobre los frutos depositados en los Almacenes, no pudiendo hacer entrega de ellos sin previo pago al acreedor o expreso consentimiento de éste.
F) Organizar el envase y transporte de las cosechas desde los lugares de recolección hasta los Almacenes.

Art. 6.o Los Concejos Departamentales remitirán anualmente al Ministerio de Industrias una memoria detallada del movimiento habido en los Almacenes de su administración.

Art. 7.o Cuando el Consejo de Administración efectúe las ventas a que se refiere el inciso B del artículo 5.o, retendrá de las sumas que correspondan a cada agricultor las cantidades necesarias para satisfacer los créditos o préstamos que hubieran sido concedidos por su mediación.

Art. 8.o Los agricultores depositantes elegirán cada dos años, en Asamblea a que serán convocados por el Concejo de Administración Departamental, una Comisión de siete personas, también agricultores, que los representará ante el Concejo.

Art. 7.o Cuando el Concejo de Admi-

La primera Comisión será elegida por los firmantes de la solicitud a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 9.o Estas Comisiones tendrán la intervención a que se refere el inciso B del artículo 5.o.

Podrán revisar en cualquier momento los libros de la administración de los Almacenes y tendrán derecho a que se les suministren todos los datos que requieran sobre la marcha de los mismos.

Podrán proponer al Concejo de Administración las medidas que crean convenientes a los intereses de los agricultores que representan.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir, a medida que sea necesario, títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, en las condiciones que establece la ley de 22 de Marzo de 1918, hasta la cantidad de un millón de pesos, destinados a dar cumplimiento a lo preceptuado en esta ley.

Art. 11. Para atender los servicios de intereses y amortización de la deuda que se crea por esta ley, establécese un recargo del uno por mil en la Contribución Inmobiliaria correspondiente a las propiedades dedicadas a pastoreo, de una superficie mayor de seiscientas hectáreas y situadas a menos de 15 kilómetros de distancia de las estaciones de ferrocarril o de las carreteras nacionales.

El sobrante que resultare, después de satisfechos esos servicios, será puesto por la Tesorería General de la Nación a disposición de los Concejos de Administración Departamentales en cantidades proporcionales al monto de este recargo en cada uno de los respectivos Departamentos.

Art. 12. Los gastos que demande el funcionamiento de los Almacenes de Cereales se satisfarán en la siguiente forma: los dos primeros años de ese funcionamiento, los Gobiernos Departamentales contribuirán con el 50 por ciento de ellos; el otro 50 por ciento lo abonarán los agricultores con arreglo a las tarifas que establecerán los Concejos de Administración. En los años siguientes, hasta el quinto, los Gobiernos Departamentales contribuirán con el 25 por ciento de aquellos gastos. Después del quinto año serán satisfechos en totalidad con lo que produzca el funcionamiento de los Almacenes.

Art. 13. Con el sobrante que resultare después de satisfechos los gastos a que se refiere el artículo anterior, se constituirá un fondo destinado a la compra de semillas, maquinarias e instrumentos de agricultura, que se entregarán a los agricultores, que los necesiten, en las condiciones que el Consejo de Administración determine.

Art. 14. Declárase de utilidad pública la adquisición de las extensiones de terreno necesarias para la construcción de los Almacenes de Cereales y para sus servicios.

El Consejo Nacional de Administración expropiará las áreas de terreno que necesite, abonando por ellas el precio a que estén aforadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria, más un 40 por ciento.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración podrá arrendar total o parcialmente los Almacenes de Cereales a Sociedades Cooperativas de agricultores legalmente constituídas.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Entre las dificultades con que tropiezan los Poderes Públicos para acertar con la medida que resuelva la grave cuestión planteada por el encarecimiento incesante del trigo, no es la menor, sin duda, la creada por la incertidumbre en que se encuentran co nrespecto a quién posee la mayor parte de la cosecha en el momento en que se disponen a intervenir.

En efecto, no se sabe si todavía está en manos de los agricultores o si ha pasado ya a las de los acaparadores; no se sabe qué parte de la cosecha tienen unos y otros; no se sabe si los altos precios a que se cotiza el trigo van a beneficiar, en justa compensación, al que con grandes afanes lo ha producido, o van a enriquecer al especulador sin escrúpulos, que explota a la vez el esfuerzo del labrador y el hambre del pueblo.

Por otra parte, la dependencia forzosa en que el agricultor se encuentra con respecto al acaparador, obliga a meditar mucho antes de adoptar medidas que tiendan a limitar las ganancias de este último, porque es indudable que él descargará más tarde en el primero los perjuicios reales o imaginarios que atribuya a tales medidas.

Este intermediario, el acaparador, — cuyos intereses están en pugna con los intereses generales,—se mantiene así, trabando la acción del Estado, amparado en las consideraciones que los Poderes Públicos dispensan, con toda justicia, al meritorio gremio de agricultores.

Es necesario, Honorable Cámara, buscar un remedio a esta situación; y a eso, y a ofrecer ayuda eficaz a los agricultores, tiende el adjunto proyecto de ley.

Los Almacenes de Cereales, cuya creación propongo, permitirán que las cosechas de trigo, bien cuidadas y bien conservadas, permanezcan en poder de quienes las produzcan, a la espera de precios remuneradores, sin que la falta de graneros propios o los apremios de dinero los obliguen a malbaratarlas.

Esta función de liberación, — puede llamarse así, — que realizan los organismos de la índole de los que se proyectan, es lo que ha provocado su difusión por todas partes; en algunos países, por la obra de las cooperativas agrícolas; en otros, por la acción del Estado. Así, en Estados Unidos, los "Elevadores de granos", esparcidos por todas las zonas agrícolas, concentran las cosechas de una vasta región, y, facilitando su venta en común, retienen para el productor la utilidad mayor y contribuyen a regularizar las cotizaciones. En Francia,—dice Rivas Moreno en su obra "La cooperación agrícola en el extranjero", — "algunas asociaciones agrícolas han tomado el ejemplo de lo que se hace en Alemania, con objeto de que los acaparadores en ningún momento puedan poner la ley a los cosecheros, y a este propósito han establecido "silos" cooperativos, donde se depositan los granos, recibiendo una suma proporcionada al valor de la entrega de cereales que hacen. Por este servicio se paga un canon muy módico que está en relación con la importancia del depósito y la duración del mismo". Ultimamente, en lugar de silos "se prefieren los grandes almacenes que se establecen en puntos que distan poco de las líneas férreas y de los canales de navegación".

Pero, donde la acción del Estado se ha hecho sentir más directa y eficazmente en la construcción de estos "almacenes", es en Alemania, en donde, con objeto de ofrecer a los agricultores el medio de defenderse de los acaparadores y de la usura, organizando las ventas de sus cosechas en común, el Estado destinó desde 1896 un fondo de cinco millones de marcos para la construcción de los Kornhauser (almacenes de trigo).

Estos kornhauser, perfectamente instalados para recibir y conservar el cereal hasta su venta, son construídos por el Estado mismo que los alquila a las sociedades cooperativas por un plazo de cinco años. Tratando de ellos, dice Diffloth (Semailles et recoltes, 1907): "Gracias a los kornhauser los agricultores alemanes y austríacos han podido vender sus cereales en mejores condiciones que cuando tenían a los comerciantes por únicos compradores. Sobre este punto, la opinión de los interesados es unánime en felicitarse de los resultados obtenidos".

En nuestro país, la construcción de estos depósitos de cereales no sólo permitiría al agricultor reservar sus frutos en buenas condiciones hasta el momento oportuno para su venta, sino que, además, — y nos permitimos llamar sobre esto la atención de la Honorable Cámara,—ofrecería el medio de organizar debidamente el crédito agrícola y obtener todo el benéfico resultado que se espera de la institución del crédito rural establecido por la ley de 18 de Enero de 1912 y del contrato de prenda agraria que organizó la ley de 18 de Marzo de 1918.

Para que se vea la importancia que, en punto a facilitar el crédito agrícola, tienen estos organismos, véase lo que dice Rivas Moreno en la obra citada, hablando del desarrollo de aquel crédito en Italia y aludiendo a la ley del 69: "En su articulado se reflejaban hermosos ideales; pero tuvo que ser derogada porque en la gestación tomaron parte muy liviana la reflexión y la experiencia. Como ejemplo de la falta de seriedad con que se procedió, citaremos el hecho de que los grandes almacenes para el depósito y venta de mercaderías, recibiendo los agricultores anticipos a cuenta, ni siquiera llegaron a proyectarse". Tampoco nosotros lo hicimos.

Y el economista Gide, refiriéndose al poco éxito de la institución del warrant en Francia, afirma que: "Lo mejor sería crear para los agricultores el equivalente de lo que son los almacenes generales para los industriales, es decir: "establecer en cada pueblo graneros o lugares comunales, o mejor aún cooperativas", los cuales recibirían las cosechas y cuidarían de ellas,—probablemente mejor que sus mismos dueños,—y que ofrecerían así toda seguridad a los prestadores".

La observación nos es perfectamente aplicable: tampoco nosotros tenemos esos graneros destinados a recibir y conservar las cosechas de modo que ofrezcan toda seguridad a los prestamistas; y a esa falta hay que atribuir, quizá, la poca difusión del crédito agrícola y del contrato de prenda agraria entre nuestros agricultores.

Pero hay algo más, Honorable Cámara: estos organismos, que han sido en muchos países obra exclusiva de las cooperativas agrícolas, van a contribuir seguramente, en el nuestro, al fomento de ese género de instituciones, porque mostrándoles a los agricultores, en la práctica, todas las ventajas de la acción conjunta, despertarán en ellos el espíritu de asociación y los predispondrán a vincularse de un modo permanente para la defensa de sus propios intereses.

Otras consecuencias de innegable utilidad general derivarán del funcionamiento de los "Almacenes de Cereales"; depositada en ellos la mayor parte de las cosechas, se podrá seguir fácilmente las variaciones del stock del trigo y dictar, si fuere necesario, medidas oportunas en salvaguarda de las conveniencias generales.

Estos almacenes serán también centros de transacciones comerciales, como pequeños mercados en cada región, a los que acudirán los compradores, molineros y exportadores, promoviendo así actividades que beneficiarán considerablemente a los Departamentos en que ellos se encuentren instalados; y cuando se construya el Mercado Nacional de Frutos, obra cuya realización ha de estudiar en breve la Honorable Cámara, se transformarán en otros tantos organismos auxiliares que ampliarán y perfeccionarán el funcionamiento de este último.

No son menos importantes que las citadas, otras derivaciones de orden económico y de orden cultural que los agricultores pueden esperar de ellos. Será fácil, por ejemplo, realizar la compra en común de abonos, semillas, aperos de labranza y maquinarias agrícolas, por la mediación de los Concejos Administrativos y con grandes ventajas para todos en precio y calidad; en sus locales podrán efectuarse frecuentemente exposiciones y concursos de productos de agricultura, con el consiguiente estímulo para los que aplican sus esfuerzos al laboreo de las tierras, con más inteligencia y tenacidad; estando concentrados en ellos los intereses de los agricultores de una región, serán centro de concurrencia para todos, lugar de discusión y aprendizaje, en donde podrán hacerse oir con más eficacia, sin duda, que en las conferencias ambulantes, los asesores técnicos oficiales, cuya gestión pasa hoy punto menos que inadvertida en nuestros Departamentos de campaña.

Las varias disposiciones del proyecto han sido redactadas teniendo en vista la más breve y fácil realización de las finalidades enunciadas. Considero que todas ellas con suficientemente claras y precisas para que sea necesario puntualizar su análisis, insistiendo en comentarios que harían demasiado extensos estos fundamentos; pero hay una, la contenida en los artículos 8.o y 9.o, cuya importancia creo oportuno destacar ahora.

Establécese en el primero de los artículos citados que los agricultores elegirán cada dos años una Comisión, formada también por agricultores, que los representará ante el Consejo; y en el segundo, cuáles serán las atribuciones de esa Comisión.

Con esta disposición me propongo: primero, establecer una vinculación permanente entre los agricultores y el Consejo de Administración, tal, que éste pueda estar informado, con toda frecuencia, de las necesidades de aquéllos, para ampliar o modificar los servicios de los establecimientos de sus dependencias, en el sentido que sus informes le indiquen; segundo, ofrecer a los agricultores, por las funciones fiscalizadoras que se le atribuyen en el artículo 9.o a esa Comisión, la seguridad de que sus intereses estarán bien defendidos, de que ellos podrán enterarse en cualquier momento de la corrección con que los administren, e intervenir, si fuera necesario, para rectificar la gestión de los administradores; y tercero, ofrecer la oportunidad de que los mismos agricultores adquieran los conocimientos y la experiencia indispensables para dirigir y administrar los intereses colectivos, de modo que luego puedan, ya con la preparación suficiente, promover la formación de esas sociedades cooperativas que tanto contribuyen al fomento y prosperidad de la agricultura.

Finalmente, Honorable Cámara, se previó también el caso de que esas asociaciones se constituyan y haya conveniencia en que ellas mismas se encarguen de la administración de los "Almacenes de cereales", y por eso se establece en el artículo 15 que el Consejo Nacional de Administración, cuando se trate de cooperativas legalmente constituídas, podrá arrendárselos total o parcialmente.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

A. Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Fomento.

4—Hallándose en antesalas el señor doctor don Manuel Cañizas, convocado como suplente del señor general Ruprecht, se le va a invitar a pasar a Sala. La Mesa entiende que, habiendo juramentado en otra oportunidad el señor Cañizas, podría considerársele eximido de ese requisito.

Si no se observa, así se procederá.— (Apoyados).

(Entra a sala el señor represntante doctor Manuel Cañizas).

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Miranda**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — En la sesión anterior fué objeto de votación una moción formulada por el señor representante Campisteguy, por la cual se dejaba para más adelante el proyecto relativo al salario mínimo para los peones de estancia. Deseo dejar constancia de que si hubiera asistido a esa sesión habría dado mi voto en contra de la moción de postergación. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Es cuanto deseaba manifestar.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura el siguiente asunto: oír los informes del señor Ministro de Guerra y Marina sobre la inscripción en el Registro Cívico de los titulados "soldados distinguidos".

Léase la moción del señor representante Ros.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Julio 8 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 50 de la Constitución de la República, solicito de la Honorable Cámara quiera resolver que se cite al señor Ministro de Guerra y Marina para que concurra a una de las sesiones de la Honorable Cámara, con el objeto de dar explicaciones sobre la inscripción en el Registro Cívico de los titulados soldados distinguidos.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Con permiso de la Mesa voy a dar lectura a mi discurso.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee): "El señor representante por San José, doctor Vicens Thievent, ha expuesto en forma que, a mi juicio, es concluyente, los argumentos que justifican la inscripción de los soldados distinguidos. Creo que los señores legisladores que no participan de la opinión que acabo de vertir sobre la eficacia de la argumentación del doctor Vicens Thievent, no dejarán de admitir, al menos, que la tesis sostenida por el Ejecutivo no es absurda, y que hay muchos fundamentos que pueden invocarse en su favor. Aun en el caso de que la obligatoriedad de la inscripción de los soldados distinguidos no fuera evidente, como lo es, bastaría que hubieran dudas sobre ella para que la superioridad adoptara las medidas conducentes a la inscripción, porque ésta es obligatoria, según la Constitución y según las leyes, y se pena su omisión con prisión o multa, o con la pérdida del empleo.

Por otra parte, la simple inscripción no origina ningún gravamen irreparable a los partidos, desde que si ella es ilegal, queda en manos de éstos la facultad de anularla por medio de los recursos que les conceden las leyes vigentes. En cambio de esa actitud que, como dije, no perjudica a nadie, si en la duda se dejaran de inscribir los soldados distinguidos, se les privaría de sus derechos, por una parte, limitándoles su ciudadanía, y se les expondría, por otra parte, a que, en caso de denuncia, pudiera aplicárseles las sanciones establecidas en el artículo 7.o de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, o perjudicarles en sus cargos, que el artículo 7.o de la ley de 29 de Abril de 1898 exige para los ascensos la ciudadanía activa, es decir, que estén inscriptos.

Dije que con la inscripción de los soldados distinguidos no se perjudica a nadie, y puedo agregar que para facilitar más aún la intervención de los partidos en el sentido de eliminar esas inscripciones, en el caso de que la justicia las considerara indebidas, el señor Presidente de la República dispuso que se pusieran a disposición de las autoridades de los partidos las listas de revista íntegras del Ejército y de la Armada.

Señor Ros (don Gualberto) — Entonces deben inscribirse también los simples soldados, porque sino, con ese criterio, no pueden ascender a cabos.

Señor Ministro — Oportunamente le contestaré.

Señor Ros (don Gualberto) — Muy bien.

Señor Ministro — Tales son las informaciones que tengo que suministrar a V. H., y que explican la actitud del Presidente de la República, el cual, como he dicho, espera la decisión judicial sobre este asunto, ya que nada más puede hacer en él por haberse clausurado el período de inscripción.

A pesar de lo que precede, y al solo efecto de aclarar aún más la opinión de los señores legisladores, voy a examinar brevemente dos cuestiones: 1.o Diferencia entre simples soldados y soldados distinguidos.

Señor Viera — Nos interesan también los trompas y tambores.

Señor Vicens Thievent — No es exacto: la interpelación se refiere únicamente a los soldados distinguidos.

Señor Perotti — Eso es enancar otro asunto ahora.

Señor Ministro — Ambos tienen empleos distintos, con distintas remuneraciones y funciones diferentes. En efecto: la ley de Presupuesto de Gastos asigna a todas las unidades del Ejército el siguiente personal inferior: suboficial, sargento, cabo, soldado distinguido, tambores, cornetas, y por último, simples soldados. Ahora bien: ese orden no es arbitrario, sino que está fundado en las diferencias de sueldos que se escalonan desde suboficial hasta simple soldado. Llamo la atención de V. H. que por el artículo 69 del Código Militar se asimilan los tambores y cornetas a los "clases", y que colocados los soldados distinguidos en una escala superior, desde el punto de vista del Presupuesto, a los tambores y cornetas, parece natural deducir que ellos se asimilan a los clases, a quienes se acercan más, y no a los simples soldados, de quienes están más lejos. Por otra parte, los antecedentes de la creación de los soldados distinguidos, son muy interesantes. Sancionado el Código Militar el año 1884, se cambió la forma de ascensos en el Ejército que estaba, hasta entonces, regida por la sola voluntad y propósito de las autoridades militares. No había tampoco Escuela Militar, pero respondiendo a lógicas ideas de mejoramiento y progreso, se instituía en cada unidad del Ejército un determinado número de "cadetes" o soldados distinguidos, de los cuales se hacía directamente el reclutamiento de oficiales.

La sanción del Código Militar en Julio de 1884, en que se determina la forma de ascenso a subteniente o alférez, en su artículo 435, y la provisión de las vacantes, artículo 449, y luego después la fundación del Colegio Militar en 25 de Agosto de 1885, hizo desaparecer de las unidades militares "los cadetes". Pero como el artículo antes citado y el reducido número de oficiales que egresan de la Escuela Militar, obligaba y obliga aún a llenar las vacantes restantes con suboficiales, se creó y se mantiene la categoría de "soldado distinguido", de donde salen los mejores clases, futuros suboficiales.

A los cadetes se les daba de "alta" como simples soldados, pero se les dispensaba un tratamiento distinto; así, por ejemplo, no se les obligaba a hacer los servicios de fagina, comían comida de oficiales, dormían fuera de los dormitorios de tropa y se les permitía salir a la calle con traje de cadete, es decir, de oficial.

Esos mismos soldados distinguidos actuaban en las guardias como clases, y hasta funcionaban de oficiales. Como se ve, en su origen el soldado distinguido ocupa realmente una posición especial, diferenciándose de los simples soldados en que no estaba obligado a hacer ningún servicio mecánico, asimilándose a los clases, ya que gozaban de mando y estaban equiparados a ellos en las guardias, y diferenciándose en forma ventajosa de esos mismos clases en que gozaban de la valiosa prerrogativa de salir de paseo a la calle con traje de oficial y comer por separado. Pues bien: esa existencia de "hecho del soldado distinguido" fué legalizada primero por diversas leyes de presupuesto que les asignaba sueldos superiores a los tambores, cornetas y simples soldados, y luego por la ley 1.o de Febrero de 1919 que los reconoció como empleo diferente a la de simple soldado, ya que en el artículo 1.o se establece textualmente: "Jerarquía militar en el Ejército es la serie de empleos formada por la siguiente "escala" (nótese bien, escala supone planos diferentes): Soldado, soldado distinguido, cadete (alumno de la Escuela Militar), cabo, sargento, suboficial, etc.". De acuerdo con esa ley, los "soldados" y los "soldados distinguidos" constituyen dos empleos diferentes en la jerarquía militar, dos empleos colocados en forma escalonada de inferior a superior. La jerarquía militar la forma el conjunto de categorías que puede ocupar el militar desde soldado a general de división. Cada empleo de esa jerarquía constituye "un escalón o un grado", y el orden de colocación en la escala determina la "superioridad jerárquica".

Esto es la expresión exacta de la organización militar en todos los países.

Tenemos, pues, que los soldados distinguidos están reconocidos por las leyes de Presupuesto y de Jerarquía como de grado o empleo superior a los de simple soldado, y los tales soldados distinguidos tienen, como hemos visto, con respecto a los simples soldados, las mismas diferencias de funciones, de tratamiento y de remuneración señaladas anteriormente.

La reglamentación de la ley 9676 del Ejército Argentino y todas las leyes de jerarquía de todos los ejércitos del mun-

do confirman esta tesis en su concordancia con nuestra ley de Jerarquía de 1.o de Febrero de 1919; esto es: que se trata de dos empleos o grados diferentes.

La otra cuestión que debo examinar, es la referente a los ascensos a cabo, que según la ley de Enero 28 de 1919 puede efectuarse directamente de soldado a cabo, sin pasar por el empleo de soldado distinguido. La falta de esta palabra, "distinguido", es explicable porque esa ley,—sancionada antes y por separado de la de Jerarquías, y por otra parte con un gran apresuramiento, como V. H. lo sabe,—no tuvo en cuenta los empleos establecidos por esta última.

De modo que puede sostenerse que la ley de 28 de Enero de 1919 está derogada, en cuanto se refiere al ascenso a cabo, por la ley de 1.o de Febrero del mismo año...

Señor Ros (don Gualberto)—Ni siquiera implícitamente.

Señor Ministro—... que estableció una escala ascendente de soldado, soldado distinguido y cabo. Por otra parte, esta interpretación es la más lógica, desde que si la misma ley establece ventajas evidentes para los soldados distinguidos, no sería razonable que un soldado que no ha merecido esas ventajas pudiera saltar por encima de todos los distinguidos para llegar a cabo antes que ellos. Pero aún en el caso de que la ley de Enero 28 no estuviera derogada por la de Febrero 1.o, ello no implicaría, por la sola circunstancia del ascenso, que los empleos no sean diferentes entre soldados y soldados distinguidos, pues es bien sabido que en algunos países, como Estados Unidos, por ejemplo, un capitán, por méritos relevantes, puede ser ascendido a teniente coronel o a coronel, sin haber pasado por los empleos intermedios...

Señor Ros (don Gualberto)—Aquí se han hecho generales de golpe y porrazo.

Señor Ministro—... y esa circunstancia excepcionalísima no ha llevado a nadie a opinar que los empleos de mayor o teniente coronel son iguales a los de capitán.

Dados por reproducidos aquí los brillantes argumentos del doctor Vicens Thievent, pongo término a mi exposición, agradeciendo a los señores legisladores la atención con que me han escuchado.—(¡Muy bien!).

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — He escuchado, señor Presidente, con la atención que merece, al señor Ministro de la Guerra...

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Ros (don Gualberto) — ... militar distinguido y competente, como me complazco en reconocerlo; pero declaro también que a pesar de toda la buena voluntad que ha puesto para convencernos de la sinrazón de mi pedido de explicaciones, sólo he conseguido ratificarme en mi primera opinión. Las razones que ha aducido el señor Ministro de la Guerra, más ampliadas que las que había expuesto el señor diputado Vicens Thievent, no aportan un argumento de convicción para que la Honorable Cámara crea que los titulados soldados distinguidos tienen perfecto derecho a inscribirse y a ejercer la ciudadanía.

Admitiendo hipotéticamente que los soldados distinguidos tengan una jerarquía superior a la de simple soldado, es evidente...

Señor Ministro — Un empleo superior.

Señor Ros (don Gualberto) — Bien: pero el empleo superior trae por consecuencia una jerarquía superior.

Señor Ministro — No, señor; jerarquías son todas desde soldado hasta general de división. Es una confusión del señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente; pero esa jerarquía va aumentando a medida que el militar asciende en su carrera.

Señor Ministro — ¿Me permite? Voy a explicarle lo que es la jerarquía.

Si se tomara para estudiar el asunto la ley de cuadros de ascensos argentina, que está clarísima, también, encontraríamos las siguentes divisiones: primeramente militares; que comprende a todos; después oficiales y tropa; después de oficiales derivan en oficiales subalternos, jefes y oficiales superiores; tropa, que empieza en cabo y termina en sargento ayudante, como la nuestra, empieza con soldado, sigue con soldado distinguido, vienen después los cadetes y después cabos. Esos son los grados y el orden de colocación de la ley argentina de soldado hasta teniente general, y nosotros, de soldado hasta general de división. Son los distintos grados de la jerarquía militar. De manera que la jerarquía la constituyen todos los grados, es el total. Eso que ha dicho el señor diputado es empleo y no jerarquía.

Señor Ros (don Gualberto) — Agradezco muchísimo la explicación. Iba a decir, de cualquier modo, que aún admitiendo hipotéticamente que el soldado distinguido tenga un grado superior al simple soldado, de ninguna manera ese ascenso, diremos, en la graduación importa una situación de privilegio para esos soldados distinguidos, por cuanto la misma ley establece que los únicos que pueden ejercer la ciudadanía son los clases...

Señor Vicens Thievent — ¿Qué ley es, señor diputado? No hay absolutamente ninguna.

Señor Ros (don Gualberto) — La ley de elecciones.

Señor Vicens Thievent — No es exacto. Invito al señor diputado a que cite el artículo concreto.

Señor Ros (don Gualberto) — No lo puedo citar en este momento porque no lo tengo.

Varios señores representantes — ¡Porque no existe!

Señor Ros (don Gualberto) — Porque se inscriben indebidamente; pero está aceptado, desde hace muchísimo tiempo, que los cabos, sargentos y los clases del Ejército pueden inscribirse y pueden votar.

Señor Viera — Los trompas, lo dice la ley terminantemente.

Señor Ros (don Gualberto) — Coloca a los soldados distinguidos en un plano inferior todavía al de cadetes de la Escuela Militar. Es indudable que estos soldados distinguidos tienen una diferencia tan insignficante con el simple soldado, que casi se confunden.

Señor Vicens Thievent — La misma diferencia que tienen los cabos con los soldados simples.

Señor Ministro — La misma diferencia.

Señor Ros (don Gualberto) — El artículo 12 de la actual Constitución es una copia fiel y exacta del artículo 11 de la Constitución del año treinta. En el año treinta, ya se establecía también como causa de la suspensión de la ciudadanía el hecho de ser simple soldado. Sin embargo, en todos los años transcurridos desde mil ochocientos treinta hasta el año pasado, jamás a nadie se le había ocurrido que la categoría de soldado distinguido estableciera una situación de privilegio sobre los demás soldados.

Señor Ministro — La ley no obligaba a inscribirse.

Señor Ros (dos Gualberto) — Permítame. Se explica que en la Constitución del año treinta se estableciera la palabra "simple soldado", porque en aquel entonces había otras categorías de soldados, que no estaba comprendida dentro de los soldados generales que formaban el Ejército regular.

Señor Doria — Siempre han existido los soldados distinguidos.

Señor Ros (don Gualberto) — Voy a explicarme. A raíz de sancionada la Constitución, teníamos todavía infinidad de servidores de la Independencia que habían figurado en las huestes libertadoras como simples soldados, y era natural que la Constitución quisiera hacer un distingo entre esos soldados, que habían prestado su concurso a la causa de la Independencia, con la de aquellos otros soldados que no tenían ya otra misión que la de hacer cumplir la Constitución y las leyes, y que se respetara la integridad del territorio nacional.

De ahí, pues, viene la clasificación, o, mejor dicho, la especificación que hizo la vieja Constitución sobre simples soldados. Transcurridos los años, es indudable que aquella categoría, perfectamente justa, de otra clase de soldados, no puede existir, porque los soldados distinguidos actuales no tienen ese título más que por una concesión graciosa que les hace, ya sea el Estado Mayor o ya los jefes....

Señor Ministro — La ley.

Señor Doria — La ley de Presupuesto.

Señor Ros (don Gualberto)—La ley de Presupuesto lo que hace es fijar los sueldos...

Señor Doria — Y las categorías.

Señor Ros (don Gualberto) — ..., pero no establece grados.

Señor Vicens Thievent — No, señor: la ley de Presupuesto establece la denominación...

Señor Viera — Es una ley que se modifica todos los años.

Señor Vicens Thievent — ... La prueba es que siempre se ha hecho cuestión fundamental en la votación de presupuestos, de los cambios de denominación.

Señor Ros (don Gualberto) — La ley de Presupuesto lo que hace es fijar los sueldos de los simples soldados, de los soldados distinguidos, en fin: de todos los servidores de la Nación...

Señor Doria — Y establecer la denominación del empleo.

Señor Ros (don Gualberto) — ... pero la ley de Presupuesto no puede establecer situaciones de privilegio sobre determinados funcionarios, tanto en el orden civil como en el orden militar.

Señor Doria — Está equivocado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero aún cuando la ley de Presupuesto quisiera establecer esa distinción, la ley de Presupuesto no puede ni debe ir contra los principios fundamentales de la Constitución de la República.

Señor Doria — Es que no va en este caso.

Señor Ros (don Gualberto)—La Constitución de la República, al establecer que se suspende la ciudadanía por el hecho de ser simple soldado...

Señor García Morales — De línea.

Señor Ros (don Gualberto) — De línea.

... ha tenido presente que el soldado de línea tiene una subordinación estrecha, que la establece la misma disciplina militar, que es férrea, para con sus superiores, y, por consiguiente, el constituyente, suponiendo con todo fundamento que el soldado carecía de la libertad necesaria para expresar libremente su voluntad en el comicio, ha declarado en suspenso su ciudadanía, y no es posible creer que por el hecho de que un soldado gane quince reales por mes más que un simple soldado, adquiera una emancipación de conciencia, que no se le reconoce al simple soldado. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Es un error!

Señor Bellini Hernández — Ese razonamiento se aplica a los cabos también y a los oficiales.

Señor Ros (don Gualberto)—Indudablemente que debía aplicarse a los cabos; pero no quiero extenderme más allá de donde he llegado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 26 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 de Agosto, a las 15, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Peña, Subdirector.

Ag.18-948-v.ag.31.

SECCION ALCOHOLES

A los efectos de lo dispuesto por el superior decreto de 12 del corriente, llámase a los poseedores de alcoholes adquiridos con anterioridad a la ley de 17 de Mayo de 1920, y que en virtud de la misma han quedado excluídos de ese comercio, a declarar sus existencias ante esta Sección antes del día 30, a fin de quedar habilitados para poder efectuar su venta.

Los comerciantes de los Departamentos del litoral e interior, a quienes alcance esta disposición, harán sus declaraciones dentro del mismo plazo ante las Administraciones o Agencias de Rentas respectivas. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — A. Birabén Muñoz. —V.o B.o: A Peña, Subdirector.

Ag.23-1071-v.ag.28.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — La Dirección General.

Ag.20-1019-v.ag.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer dos ayudantías en los cursos nocturnos para adultos, una en el curso número 37 y otra en el que funcionará en la escuela de 2.o grado número 9.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación respectiva, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.13-801-v.ag.31.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de dos clases de Dibujo técnico y artístico aplicado a las industrias de albañilería, yesería, escultura y pintura de obra y una clase de enseñanza tecnológica para obreros y aprendices de las mismas industrias.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el día 31 del mes corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — El Secretario.

Ag.23-1068-v.ag.28.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.50

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.
La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

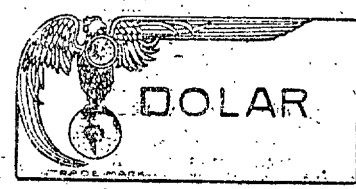
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7908



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9; clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOBRESALIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7910



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CRESCENT BRAND"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9; clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7856

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OCEANO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.12-794-v.ag.27.

ACTA N.o 7855

BALOPTICON

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baush y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BALOPTICON"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-855-v.ag.30.

ACTA N.o 7843

ADAMS COLONIST IRON

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Adams y Sons Ltd., de Marks Ironworks, Wolverhampton, Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ADAMS COLONIST IRON"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-831-v.ag.28.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7880

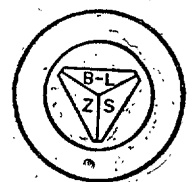
Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Assiociation Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"B. D. A."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-926-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7860



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TRIANGULO & CIRCULO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-856-v.ag.30.

ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"VOLTOID"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SALAMAC"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-928-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7869

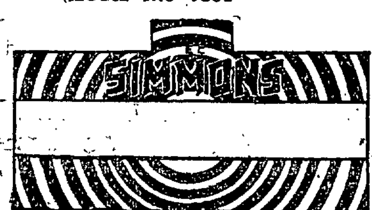


Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The White Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WHITE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-880-v.ag.30.

ACTA N.o 7886

Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Charles Bontet, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MORUBILINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-889-v.ag.30.

ACTA N.o 7864



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"E. C. SIMMONS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-858-v.ag.30.

ACTA N.o 7838

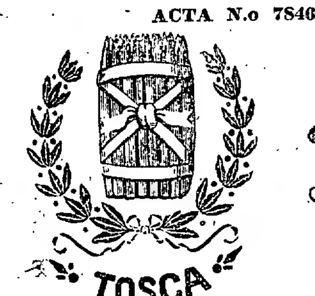


Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ateshian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOS ARMENIOS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-826-v.ag.28.

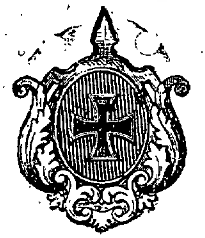
ACTA N.o 7873

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 11.a, 12.a (menos fósforos; velas, bujías y mariposas), 13.a, 15.a a 40.a, 42.a, 43.a (menos escobas), 55.a a 58.a, 60.a (menos naipes), y 72.a a

ACTA N.o 7846








TOSCA TOSCA

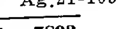
Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1033-v.sep.4.

ACTA N.o 7851




Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

ACTA N.o 7893



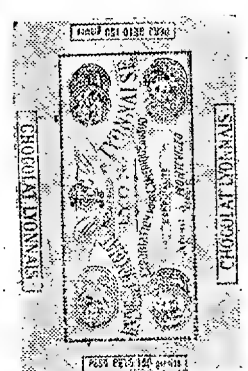
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANALEJAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



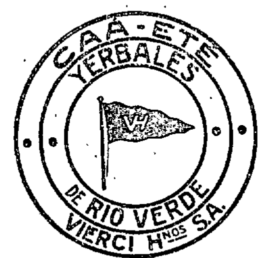
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leon Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLAT LYONNAIS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7895



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:

"CAA - ETE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1024-v.sep.3.

ACTA N.o 7852



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7853

ALDA

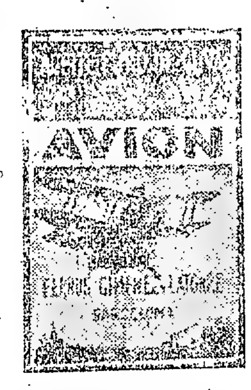
Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7859



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:

"AVION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPEJO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-992-v.sep.2.

ACTA N.o 7863



VELUVINE

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELUVINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUXBAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-994-v.sep.2.

ACTA N.o 7836

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-742-v.ag.26.

ACTA N.o 7143



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-5008-v.ag.26.

ACTA N.o 7830



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. W. Berwik y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SIZAIRE BERWICK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-739-v.ag.26.

ACTA N.o 7837

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-743-v.ag.26.

ACTA N.o 7858

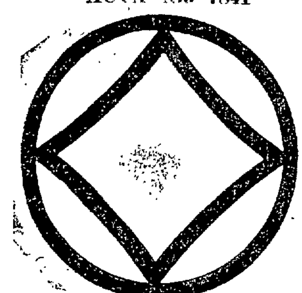
Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENODEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-796-v.ag.27.

ACTA N.o 7841



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39. a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-829-v.ag.28.

ACTA N.o 7840

RHEINMETALL

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"RHEINMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 inclusive y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42 a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 7835

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Erlich y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-741-v.ag.26.

ACTA N.o 7827

FIAT

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-714-v.ag.29.

ACTA N.o 7866

MUM

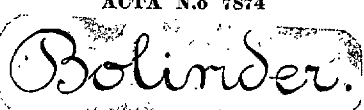
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MUM"

para distinguir artículos de las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-878-v.ag.30.

ACTA N.o 7874



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y C. G. Bolinders Mekanista Verkstads Aktiebolag, Sociedad Anónima de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOLINDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-877-v.ag.30.

ACTA N.o 7872



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Whitmore Manufacturing Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Guyahoga, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITMORE MANUFACTURING COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-882-v.ag.30.

ACTA N.o 7867



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESFINGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-879-v.ag.30.

ACTA N.o 7870



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Realart Pictures Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-881-v.ag.30.

ACTA N.o 7799

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-890-v.ag.30.

ACTA N.o 7854

SESORHELOS

Montevideo, Agosto 9, de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Pijoan Roses, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SESORHELOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-854-v.ag.30.

ACTA N.o 7847

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-853-v.ag.30.

ACTA N.o 7843



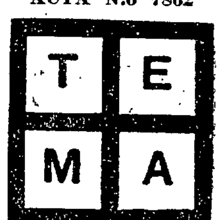
Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha Gebelin y Nordmann, apoderados de la Societé Anonyme de la Destilerie de la Chatelaine, de Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Chatelaine)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-852-v.ag.30.

ACTA N.o 7862



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-857-v.ag.30.

ACTA N.o 7829

Insuperable

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, José García e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INSUPERABLE"

ra distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-715-v.ag.27.

ACTA N.o 7844

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, apoderados de la Societé Anonyme de la Distellerie de la Chatelaine-Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHATELAINE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-832-v.ag.28.

80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-859-v.ag.30.

ACTA N.o 7842



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de la actegoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-830-v.ag.28.

ACTA N.o 7839

LINIERS

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fasanello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LINIERS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y mensajeros, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-827-v.ag.28.

ACTA N.o 7834



EL ZEBÚ

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL ZEBÚ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-740-v.ag.26.

ACTA N.o 7810

RIMMEL

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-645-v.ag.27.

ACTA N.o 7849

SPARKLING
P. GEMELLI - MADRID

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Pedro Gemelli Gibelli, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SPARKLING"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-799-v.ag.27.

ACTA N.o 7857

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDILLERA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-795-v.ag.27.

ACTA N.o 7831

Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Con esta fecha, los señores Zúñiga y Blanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a y hotel, casa amueblada y restaurant, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-846-v.ag.28.

ACTA N.o 7850

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Vallebona, Estrázulas y Paroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SENECA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-776-v.ag.27.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Agosto 6 de 1920. —.Con esta fecha, Gustavo Laborde, apoderado de los señores G. C. Dickinson Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA" £

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 9.a, 13.a, 14.a, 29.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-810-v.ag.28.

ACTA N.o 7848

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Koller y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Breyer y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"BREYER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-798-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30, en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-988-v.ag.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Ellauri, desde Vilardebó a Caridad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1086-v.ag.31.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Sorchantes, antes Camino Cibils, desde la de Edison hasta Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que puedan los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 3 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1087-v.sep.3.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1919, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.21-1053-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino.

La señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propietaria de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Ca-

bono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.
Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.
Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.
My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente el día 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia de los Secretarios y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Los Secretarios.
Ag.18-955-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.
Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.
Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jl.27-461-v.ag.27.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.
Ag.18-946-v.sep.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1416, y doña CELIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
689-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1142, y doña MARIA MERCEDES CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona Oficial del Estado Civil.
688-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña EMILIA SORIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
467-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SEIJAS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1023, y doña MARIA IGNACIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1521, y doña MARIA MARGARITA PENINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
685-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EULALIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
684-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad argentino, de 54 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMMA VILLAMAYOR, de nacionalidad argentina, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
690-v.ag.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de nacionalidad otomano, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Colón número 1184, y doña JULIA BENSION, de nacionalidad otomana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
683-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREGEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña MARIA ESTHER GUARCH, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de pro-

fesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
682-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL DE ZUASNABAR, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARGARITA MASSOCCO, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
711-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 28 años, de estado soltero de profesin comercio, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña DOLORES BERTUA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
702-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO POGGI, de nacionalidad italiano, de 54 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña BALBINA MAGDALENA CROSIGNANI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
692-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PICOS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña EULALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de rofesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
673-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SEBASTIAN LOPEZ, de nacionalidad español, de 23 años de estado soltero, de profesión impresor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1122, y doña LUISA INTROZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
672-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GERARDO ROSSI, de nacionalidad italiano de 26 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Paraguay número 1103, y doña OLIVA RAMONA GREZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
671-v.ag.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TESTONI, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña ISOLINA FRANCIS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
697-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO CARRARA, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gianelli número 1454, y doña CAROLINA JULIA QUAGLIOTTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
698-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COTELO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SCARELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
455-v.ag.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATALIO DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña ELISA GRECO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
695-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del me sde Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña DOLORES GUITIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
694-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHADO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1464, y doña ISABEL MARIA ARANA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Magallanes número 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
693-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña ADELINA BEATRIZ GUALANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1557.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
696-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1693, y doña SALOME GANDINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
678-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1505, y doña VICTORIANA URRABURU Y PEÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1501.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
677-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO LAMADRID, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero; de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña SARA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
679-v.ag.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2482, y doña JOSEFINA CHIORAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
710-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña EVA TORENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
699-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESMORIS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1820, y doña AMALIA RECAUSO, de nacionalidad española, de 28 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

700-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROQUERO, de nacionalidad uruguayo, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2055, y doña EMMA ROSA HOFFMANN, de nacionalidad uruguaya, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Rocha número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ALBERTO MANTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercado Chico número 226, y doña CANDIDA ANA SISTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Progreso número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

701-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Comercio número 143, y doña AURORA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña ISABEL BACCINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Malvín, y doña ANGELA RISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 18, y doña ANGELA TIRONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José P. Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCANDOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Pando número 2972, y doña MARTA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

703-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO MAZZARI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña FATIMA ANGELA SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

681-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO NICOMEDES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALCA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1915, y doña SOFIA JERONIMA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUILAR, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 268 a, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JERONIMO PUTTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña ANGELA MAGDALENA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2663, y doña LUISA AROTCHAREN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2589, y doña ANGELA OLMEDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida España número 115, y doña HERMINDA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CANO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña LELIA MARIA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

704-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIAN GUBBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a MacEachen número 26, y doña ROSA MARIA PUPPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 6 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

687-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña MARIA ANGELICA COTELO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en las del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 931, y doña LUISA JULIA PAGANI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de

de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPALLA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Colorado número 1224, y doña ANDREA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SACCO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Gil número 11 a, y doña AIDA PINTOS POLA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHEVERRI, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Suárez número 3126, y doña MARIA LUISA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VOLPI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña CONCEPCION CUROTTO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
686-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BESSOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Municipio número 2144, y doña TERESA PRICOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIJE, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1395, y doña DOLORES COUSILLAS, de nacionalidad española, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión comercio, domiciliada en la calle Lavalleja número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña CELEDONIA HARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Marzo de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUAN PEDRO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 23 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña SANDALIA ARHANCET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Septiembre del año 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
457-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGUINDEGUY, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ELENA TOLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a as 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DONATA VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
680-v.ag.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARRADO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña CORINA HEGUERTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
712-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREIRA DA CUNHA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ENRIQUETA DELIA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
719-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUNO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña HAYDEE DIONISIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
720-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña MARIA ANTONIA LUISA CANTONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
721-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Charrúa número 236, y doña MARIA JUSTA NEYRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
722-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEGUI, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Salvador número 2041, y doña FLORA MARGARITA GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
691-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Millán número 2480, y doña FELICIA GIORDANO SAPELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
676-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 35, y doña ALICIA MARIA FONTANA, de nacionalidad suiza-francesa, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
675-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ANGEL CHANS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Presidente Giró número 43, y doña ANUNCIA BOTTA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

674-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1769, y doña JUANA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

709-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2070, y doña CARMEN DELUCA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

708-v.ag.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BELLENATE, de nacionalidad italiano, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña YOLANDA MARGARITA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

670-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON BELLOTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA LUISA STRATTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.

En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL G. FUMEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereyra número 41, y doña INOCENCIA RAMONA CASABALLE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento esquina Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto de laño 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PORTUGAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña MARIA ELISA BARBE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RICCARDI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Constituyente número 2055, y doña MARIA ELENA CORDARA METHOL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

706-v.ag.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARIÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Bella Vista sin número (20.a sección), y doña SARA SANTINI, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

707-v.ag.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SCARZELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Sayago, y doña ROSA MATILDE GRIFFETT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

705-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-977-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pagés y Millet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1034-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Corbera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1035-v.sep.1.o.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Junio de 1919, recaída en los autos del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López, se ha designado síndico de dicho concurso a don Andrés Rey. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1018-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Claré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-978-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Petrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gilard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-974-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Urrutia de Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-975-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi, se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena, por aparecer ésta con el nombre de Valentina, siendo, en realidad, Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Monte-

video, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-885-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-884-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Marcelina Dahurta de Botta, se han presentado don Bartolo Botta, por sí y en representación de sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del denombrado Bartolo Botta con Marcelina Dahurta, por aparecer ésta con el apellido de Aota; 2.o La de nacimiento de María Antonia Botta, por figurar el apellido Dahurta como Aute; 3.o La de nacimiento de Rosa Celia Botta, porque se dice Deautte, en vez de Dahurta; 4.o La de nacimiento de Ignacio Esteban José Botta, porque se ha puesto Aute, en vez de Dahurta, y donde se ha puesto Bota, debe decirse Botta; 5.o En la de nacimiento de Apolinaria María Dolores Botta, se ha puesto Autte, por Dahurta; 6.o La de nacimiento de Francisca Ignacia Cirsa Botta, porque se ha escrito Aute, por Dahurta, y Barto, por Bartolo; y 7.o La de nacimiento de Armanda Ignacia Francisca Botta, porque aparece el apellido Dahurta como Dahurt. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Reigstro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-814-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Fernández, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Reynaldo Saporiti y el doctor Francisco Rodríguez Larreta, en la representación que ejercen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Santiago Fernández, pues donde dice Josefa Larin, debe decir Josefa Lavin, y donde dice Ignacia Sandizaga, debe decir Ignacia Uzandizaga. La de nacimiento de Laura Fernández, pues donde dice Ignacia Sanguitarre, debe decir Uzandizaga, y donde se expresa Ignacio Sanguitarre, debe decirse Uzandizaga. La de nacimiento de Ignacia Fernández, pues donde se dice Ignacio e Ignacia Sandizaga, debe decirse Uzandizaga, y donde se dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin. La de nacimiento de Santiago Fernández, pues aparece el mismo error, en cuanto al apellido Uzandizaga. La de nacimiento de Corina Fernández, pues debe hacerse igual corrección. La de nacimiento de Juan Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Uzandizaga; Josefa Sabin, por Josefa Lavin, e Ignacio Santiago, por Ignacio Uzandizaga. La de nacimiento de José María Frenández, donde dice Ignacia Sandizarra, debe decir Ignacia Uzandizaga; donde dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin, y donde se expresa Ignacio Sandizarra, debe decirse Ignacio Uzandizaga. Y, por último, la de nacimiento de Manuel Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Ignacia Uzandizaga; Josefa Sabino, por Josefa Lavin, e Ignacio Sandizaga, por Ignacio Uzandizaga. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-815-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Leal, se han presentado don José Leal, doña Delia Leal y doña Elvira Leal de Cures, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Catalina Facio de Leal, la causante, porque figura con el nombre de Catalina Rosa Fazio, siendo Catalina Rosa Facio; 2.o La de nacimiento de José y Delia Leal, porque el apellido Facio aparece como Fassio; y 3.o La de nacimiento de Elvira Leal, porque la causante figura como Yascio, siendo, como se ha dicho, Facio el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-813-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-964-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Labat de Hourquebie u Hourquebia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1077-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ana Raballo de Zunino o María Magdalena Raballo de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Segovia de Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1075-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genovés o Genovese y de José Genovés Genovés o Genovese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1065-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Freixa de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1064-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1063-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Santi de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1062-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Castro de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1061-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Spatakis o Spataki, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1060-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Robings de Barsantini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1059-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo o Laurindo A. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1058-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Raimusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, a fin de que todos los que se consideren con drecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1055-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-938-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-937-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-936-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-935-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-934-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-933-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-932-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-931-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-905-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-904-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Monti o Munti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-903-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

Ag.17-902-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-901-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-906-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, **se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, e día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Montepagano de Cerizola o de Cerezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-894-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ignacio Belderrain, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-898-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-897-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-896-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elima Luján de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-895-v.ag.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedo-

res del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-899-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1095-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1094-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Fanny Lavanelle de Meyniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1096-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Lapenne de Quihillry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1097-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zunino de Nabone, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1069-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Parodi de Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-914-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Evaristo Aboyo y doña María Fourcade de Aboyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-913-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Frávega de Grondona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-912-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-911-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gumersindo Ballestero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-910-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Capurro de Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-909-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Vallero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie rconcepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con de-

recho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez, por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguín, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto María Vera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1066-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Míguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-996-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marsiglia y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-942-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-876-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del corriente año ha sido declarada la incapacidad mental de don Francisco Fernández Araújo, nombrándose como su curador legítimo a su esposa doña Eumenia Araújo de Fernández. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-888-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedcico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Mario M. Bentancur solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de María Mersedez, en vez de Mario Mercedes, que es su verdadero. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-847-v.ag.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Federico Francisco Becker con Emma Brenner, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Porto Alegre, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Federico Francisco Becker y doña Emma Brenner. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Apruébase la información producida, y expídanse los testimonios, certificado y desgloses que se soliciten. — Fecho, archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-773-v.ag.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "María Elvira de Alvear contra José Agustín Pacheco y Anchorena, por divorcio", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando el divorcio de don José Agustín Pacheco y Anchorena y doña María Elvira de Alvear, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por la causal del artículo 148, número 6 del Código Civil. El hijo menor José Carlos permanecerá a cargo del padre. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. Para la notificación del demandado téngase presente el artículo 849 del Código Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de la notificación del demandado, de acuerdo con los artículos 844 y 849 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-774-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO.

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ideraer Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, doña Carmen Martínez y doña Margarita Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1000-v.ag.30.

Rectificación de partidas.

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara; donde dice, refiriéndose al padre, José Molinares, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan; donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto; debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

Rectifiación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Caraciola Torres del Río, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En la de defunción de la causante, donde dice Caraciola Torres de Maccini, debe decir Caraciola Torres del Río, y donde dice que era viuda de Juan Maccini, debe decir que lo era de Eusebio del Río; y en la de nacimiento de Eloísa Herminda Masini, donde dice Eloísa Ermilda, debe decir Eloísa Herminda; donde dice hija legítima, debe decir hija natural, y donde dice Graciola, refiriéndose a la madre, debe decir Caraciola. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-869-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Leonor Cardones de Longaña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-866-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de Antonio Vallarino y Vicenta Troncoso de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-864-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suecsión testamentaria de doña Caraciola Torres del Río, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-865-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Saturnino Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Delázzari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.—

Ag.16-863-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamentol de Canelones, doctor don A. Carve Urioste, se hace saber al público que don Angel Buela se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Barreiro por haberse sufrido error al hacer la denuncia de esa defunción ante el funcionario encargado de recibirla, pues dice en la referida partida que la extinta se llamó Carmen Cruz de Buela, en vez de haber dicho Venancia Barreiro, siendo así su legítimo nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-868-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Azcoytia de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1104-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1920. — Federico J. Aguiar Actuario Adjunto.

Ag.24-1105-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.18-940-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Turcido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Junio 11 de 1920. — Visto este juicio seguido por doña Carmen Curbelo de Manchieri, doña Ana y doña Damiana Curbelo, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que las interesadas expresan a fojas 4 que en la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, fojas 1, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido; que en la partida de bautismo de Damiana Curbelo, fojas 2, donde dice Fermina, debe decir Damiana; Que en la partida de defunción de José Curbelo, fojas 3, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Dámasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido. Ofrecen información para probar los hechos alegados, y piden que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 20, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 6 vuelta a fojas 8 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el representante del Ministerio Público fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósense las partidas que lucen de fojas 1 a fojas 3, que se remitirán con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil; líbrese la comunicación del caso al Consejo Departamental, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Agosto 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-1073-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde;

Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente, el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron; por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muniz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-891-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vezx de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juana Schol, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, ha sido declarada incapaz la referida Juana Schol, habiendo sido designado por el mismo auto don Ramón S. Schol como curador de dicha incapaz e interdictos los bienes de propiedad de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1051-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto apareec sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la madre con el nombre de Juana solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anaís Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnábar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ramos, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-922-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Sambarino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1102-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal. Escribano Público. **My.28-7148-v.ag.28.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira, Núñez (hijo); y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-921-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betbeder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-1112-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Perdomo de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1085-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fitte de Chanfrau, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1029-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mesa y doña Leonor Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1030-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Etcheverri de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.18-956-v.ag.28.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don José Peña y otro, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el nombre Mauricio Ramón Peña, que aparece mal escrito, es así; el de Juana Borges es así y no como figura, y Bernardo Borges y María Barrios, son así como se expresan. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.14-839-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia o doña María Prudencia Maciel de Malgor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1047-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Temponi y de doña Rosario Dotti de Temponi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-918-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Suárez de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-917-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Buires solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ana Ysabel Morelli de Buires, en cuanto aparece, por error, como Ysabel Morelli de Buire; B) De matrimonio entre dicha causante y Eduardo Buires, en cuanto aparece el apellido de éste como Buir, en vez de Buires; C) De nacimiento de Blanca Julia, en cuanto se designa a ésta y a su padre con el apellido de Buir, en vez de Buires, y a la madre con el nombre de Ysabel, en vez de Ana Ysabel; y D) De nacimiento de Leoncia, Eduardo, Plácida y Ana Ysabel, en cuanto aparecen con el apellido de Buir, en vez de Buires; como también el del padre con el mismo error, Buir en vez de Buires. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.14-843-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín Gonz;lez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-924-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados ante este Juzgado por don Andrés Jauregui, sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a esas operaciones, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas, siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorio Sosa; 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Aurelio Noguiera (hijo), designado al efecto, habiéndose designado asimismo para presidir y autorizar dichas diligencias al señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, quien designará la fecha en que deben efectuarse. Por tanto, y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-953-v.ag.30.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arcecdores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local sito en la calle Sarandí esquina Uruguay, de los bienes muebles pertenecientes a doña María Arias, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se hará al contado, y por el rematador don Manuel Fernández Quintana, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1031-v.sep.1.o.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Almacén de comestibles. Inmobiliaria número 10 (hoy Mariano Soler), 2 cuadras de Burgues y Ramón de Santiago.

Por mandato del Juez de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, quiebra".

Armazón, mostrador, balanza, kerosene, jabón, yerba, velas, papel, grasa, bebidas, escobas, sal, te, arroz, aceite, grasa, porotos, afrechillo, mates, zuecos, especias, fideos, damajuanas, botellas, galletitas, caramelos, tubos, una patente de diez pesos del año 1920, etc.

El lunes 30 del actual, a las 14 horas, a mejor postor.

La entrega de inmediato, una vez concluído el remate.

Seña a todo comprador.

Ag.21-1039-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas.

—Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en esta ciudad; compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

CLELIO QUIRICI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, en

los autos "Pedro Saulet con Betina Orlando, cobro de pesos", hago saber que el día 5 de Septiembre, a las 9 horas y 30, en mi local de remates, calle 18 de Julio, remataré lo siguiente: Un armazón pino con cinco vidrieras y mostrador con vidriera, tasado en veinte pesos; cuatro columnas metal con siete brazos, tasadas en veinte pesos; un reloj pared, tasado en seis pesos, dos relojes bolsillo, plata, tasados en un peso cada uno, y tres relojes bolsillo, "Roskof", tasados en cincuenta centésimos cada uno. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Entrega inmediata.—Minas, Agosto 21 de 1920.

Ag.24-1110-v.sep.4.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres heotáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos; de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocino por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Juzgado Civil de segundo turno, autos "Sucesión Tomasa Echevarría de Lacordelle".

Gran dormitorio Luis XV, 3 cuerpos, compuesto de una cama de dos plazas, elástico, corona, dos mesas de luz, un lavatorio, un siset y 1 ropero de tres lunas, una vitrina Luis XV, comedor, sala, escritorio, lozas, cristales, cubiertos, ropa, colchones, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 27 del actual, a las 20 horas y 30.

Ag.18-962-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Cía. con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-734-v.ag.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc., pertenecientes a la sucesión de Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo civil de primer turno.

El jueves 26 de Agosto, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.16-893-v.ag.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la suchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 30 de Agosto del corriente, año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con el solar número 18; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus lados de largo, lindando por uno de ellos con los solares número 23 y 24, y por el otro con los solares números 16 y 17. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la escribanía de don Federico Ribas en Rocha. — Garzón, Agosto 6 de 1920. — Federico Ribas, Actuario.

Ag.18-957-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una casa quinta y el terreno que la circunda, situada en los huertos, al Sur de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, y más el derecho a una demasía de dos mil ochocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, existentes dentro de sus límites, lindando: al Norte, en ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con don Gaspar Delfino y doña Claudina Fernández de Zurdo, antes sucesión de Miguel Berta; al Este, en ciento ochenta y nueve metros, con don José Campodónico, antes don Ernesto Orsini; al Oeste, con el camino a José Ignacio, en una extensión de 184 metros setenta centímetros, y al Sur, en 178 metros 30 centímetros, con la sucesión de Luis González, hoy el mencionado José Campodónico. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Petrona Lalinde de García con Filomena García de Sánchez, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-808-v.ag.28.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Una casa con gran terreno, calle Uruguayana números 3136, 3140 y 3144 (antes 107), entre General Farías y Olivos, próxima a la calle Agraciada.

Importante ubicación, con el Tranvía del Norte al frente.

Propiedad excelente para instalar una fábrica o barraca, por disponer de gran terreno con 17 metros de frente.

Venta con la ínfima base de $ 5.628.54.

El martes 31 de Agosto, a las 15 y 30, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras que le correspondan, situada del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el 24 de Febrero de 1900, y compuesta de un mil setenta y tres metros y noventa y siete decímetros, teniendo diecisiete metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, donde su puerta de entrada se distingue con el número 107; en el fondo, al Nordeste, mide dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy don Angel Giorello; por el costado Nordoeste, mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, confinante con los señores Colombi y Garrone, y por el Sudeste, linda con la fracción número 2, de doña Teresa Santiñaque de Etcheverry, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa consta de nueve piezas, tiene aguas corrientes y caño colector.

Ag.12-772-v.ag.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Bolívar Conrado y otros, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este, con don Manuel Carril, y por el Oeste, con la expresada señora Carril de Hermida. Se previene que la base para la venta dispuesta seré la de seis mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta que no cubra dicha suma; que los gastos de escrituración y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas número 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).
Ag.12-784-v.ag.29.

ALBERTO SANTOS

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Juan Frachia y doña Virginia Gatto, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, con asistencia del suscripto, Juez de Paz, y Escribano don Enrique Uslenghi, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, y sobre la base de mil doscientos pesos, de dos solares con las mejoras que contienen, compuesto, el primero, de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo, situado en las inmediaciones de esta villa, y lindante: por el Norte y Oeste, con don Cipriano Parga; por el Sur y Este, calle Real por medio, con la sucesión del citado Cipriano Parga, y el segundo, lindante con el que se relaciona anteriormente, y compuesto de una superficie de 987 metros con 51 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con calle pública; por el Sur, con solar de don Juan Frachia; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con Tomás Soria, según títulos. El mejor postor consignará, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su oferta, siendo de su cuenta el pago de escrituración y certificados. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición del interesado que desee estudiarlos. — Pando, Agosto 2 de 1920. — Luis J. Amaro.
Ag.12-800-v.ag.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273, en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-6438-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el seis de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, los derechos hereditarios que corresponden a don Justino García, y a don Martín Valiente en las sucesiones de don Marcos Justiniano García y doña Flora Gareta, que con una deuda consisten en dos cuotas partes de una fracción de campo de pastoreo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de don Juan y don Manuel García; por el Este, con estos últimos, y el arroyo Marincho; por el Sur, con la sucesión de don Ceferino Valiente, y por el Oeste, con don Eleuterio García y otros, según el inventario respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Marcos Justiniano García y Flora Gareta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 5 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.11-764-v.ag.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Balbino Campos, sucesión", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (Aaltos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento: Primero: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, compuesta de una extensión superficial de veintitrés hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta, ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; por el Sud, con Antonio y Crescencio Campos; por el Este, con Juan, Francisco Campos, y por el Oeste, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos. Segundo: Otra fracción de campo, de igual superficie que la anterior, y que linda: por el Sud y Sudeste, con Benjamín Almagro Paredes y cuchilla divisoria por medio, con Rosa Horta de Serra; por el Norte, con Juan Francisco Campos, y por el Oeste, con Crescencio Campos. Tercero: Otra fracción, de igual superficie que las anteriores, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; Sud, Bernardina Campos; por el Este, con cuchilla divisoria, con Rosa Horta de Serra, y por el Oeste, co nBenjamina Campos. Cuarto: Los derechos a tres fracciones de campo indivisas, compuesta cada una de una superficie de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, y cuyos límites generales, del campo donde se hallan comprendidas son los siguientes: Norte, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos; Sud, la sucesión Francia; Este, Saturnino Campos, y Oeste, Pedro Balbino Campos. Quinto: Los derechos a tres cuarenta y una avas partes de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, dentro de los límites generales expresados anteriormente. Los bienes descriptos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, y pertenecen a los menores Bernardina, Juan Francisco y Benjamina Campos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.10-728-v.ag.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.
E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Lúzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-643-v.sep.1.o.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el seguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle: al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Ag.2-526-v.ag.30.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 423.
Ag.20-1028-v.sep.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas de esta oficina, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en la Costa del Tala, en esta sección, compuesta de 38 hectáreas 7.040 metros cuadrados, lindante: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; al Sud, doña María y doña Teófila Garín; al Este, el señor Dickinson, y al Oeste, sucesión Pérez y doña Vicenta Lemes de Martínez. La fracción descripta se venderá en dos lotes de igual superficie, uno al Norte y otro al Sur, quedando el primero gravado en toda la extensión de su límite Este con una servidumbre de cuatro metros de ancho hasta llegar al camino vecinal existente, para dar salida al lote Sud. Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto de 1920. — Conrado E. Schieckendantz, Juez de Paz.
Ag.10-712-v.ag.26.

DOMINGO RICAGNI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos caratulados "Melchor F. González, quiebra", y de conformidad con lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el despacho que le fué librado en dichos autos el día dieciséis del corriente, a las trece horas, en la casa que perteneció al fallido, situada en la calle 25 de Mayo, de este pueblo, el martillero señor Domingo Ricagni, con la intervención del que suscribe, procederá a la venta en remate, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias y demás bienes existentes en la mencionada casa comercial. Se previene: Que las ventas se efectuarán al contado, y que el detalle de dichas existencias y bienes y sus respectivas tasaciones se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlo. — Batlle y Ordóñez, Agosto 2 de 1920. — Juan P. Gianola.
Ag.11-769-v.ag.26.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Aizpuru", se hace saber al público que el día tres de Septiembre pró-

ximo, en las puertas de este Juzgado, y de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los bienes siguientes que pertenecen a los sucesores de dicho causante: A) Un terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de tres mil seiscientos metros, más o menos, y linda: al Norte, calle 4 de Octubre; al Sur y Oeste, sucesión Victorio Lorente, y al Este, Felipe de Murga; B) Los derechos y acciones proindivisos a un campo y sus mejoras, ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y cinco hectáreas, y linda: al Norte, sucesión de Angel de León; al Sud, Sandalio Techera y sucesión Fernando Amorín; al Este, Pedro Páez, y al Oeste, sucesión de Angel de León, en cuya fracción le corresponde a los sucesores de Pedro Aizpuro un área aproximada de dos hectáreas cinco mil ochocientas centiáreas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, que son $ 450.00 el terreno y finca de San Carlos, y $ 200.00 los derechos y acciones del campo y sus mejoras de Garzón; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 5 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-789-v.ag.27.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Jacinto Silveira, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Tiacutura, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea ocho mil quinientos cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Inocencio Fernández; por el Este, con doña Amelia Quinteros; por el Sud, con camino público, y por el Oeste, con campo de don Asencio Paroja. Tasado en trescientos pesos; 2.o Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrados, ubicada en el expresado paraje y sección, y que linda: por el Norte, Este y Sud, con Guillermo Romero y Juana Fernández, y por el Oeste, Jacinto Silveira; 3.o Otro terreno con la edificación de material y demás mejoras que comprende, ubicado en el mismo paraje y sección, compuesto, más o menos, de veintidós mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, en forma de triángulo, y que linda: por el Norte, con Dionisia Silva, mediante una línea recta de ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Este, los esposos Guillermo Romero y Juana Fernández, en otra recta de trescientos seis metros, y por el Oeste, don Inocencio Fernández, en otra recta de trescientos cincuenta y seis metros; y 4.o Otra fracción de terreno, compuesta, más o menos, de dos hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: Norte, Casimiro Noriega y Dionisia Silva; Sud, Abel Osoria y Francisco Tauriño; Este, con propiedad del causante, Jacinto Silveira, y al Oeste, Inocencio Fernández; limitando también por el Norte y Oeste, parte con Anselmo Romero. Las fracciones números 2, 3 y 4, han sido tasadas, respectivamente, en cien, mil doscientos y cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación.— Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-790-v.ag.28.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Máximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa; igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1103-v.sep.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio

calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.
Ag.19-999-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.
Ag.19-1004-v.sep.9.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.
Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.
Ag.18-945-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilioto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.
Ag.18-941-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.
Jl.18-965-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.
Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.
Ag.17-925-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.
Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.
Ag.14-844-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).
Ag.14-840-v.sep.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.
Ag.14-834-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Coloió número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.
Ag.14-848-v.sep.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.
Ag.16-873-v.sep.6.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.
Ag.13-807-v.sep.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.
Ag.14-851-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.
Ag.13-805-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.
Ag.13-821-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.
Ag.9-693-v.ag.28.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la extinguida firma Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.
Ag.12-793-v.sep.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Veira y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.
Ag.11-754-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.
Ag.11-745-v.ag.31.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Ardoino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.
Ag.9-696-v.ag.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurrubure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portellá, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-641-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.7-571-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-620-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda —Alfonso Ferrer.

Ag.9-695-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos, calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S. Gascue. — Carlos Bidart.

Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echegoyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Capurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.

Ag.7-664-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Independencia número 770. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.

Ag.7-634-v.ag.27.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL-OIL

Prórroga del plazo

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

A la vez se hace saber a los interesados que a fin de facilitar la presentación de propuestas se ha resuelto prorrogar la fecha de recepción de las mismas hasta el día 31 de Agosto corriente, en cuyo día, y a las 11 horas, se abrirán en el local del Directorio. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — La Gerencia.

Ag.26-833-v.ag.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7905

BUTTERFLY



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUTTERFLY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ALBERT HIRZEL, de nacionalidad suizo, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA BRUSASCA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL E. BADANO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1024, y doña MARIA D. DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PARDO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 611, y doña ANDREA LAGO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO LEONCINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

731-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARTURO VARELA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Piedad número 1645, y doña ANGELA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

733-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINDOLFO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión electricista, domiciliado en la calle Uruguay número 1524, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

732-v.sep.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña INES VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

725-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 306 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ROGGERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 68, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magenta número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2121, y doña MARIA LUISA CERNADAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

726-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ROBERTO GUBERTI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1426, y doña ZOILA JULIETA FRESNEDOSO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2026, y doña MARIA LUISA MORGADE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

730-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña MARIA CELIA GARCIA QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

729-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Timbó número 1094, y doña VICTORIA BETTOSINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña HERMINIA WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CAMPAGNONE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña MARIA ANGELA HOURDEBAIGT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

528-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña MARIA LUISA ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Sevani de Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1032-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jesús Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1120-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pérez de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1126-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Viazzi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1125-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torres y doña María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1124-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Leopolda Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1123-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bonino de Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1122-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1121-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apelido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apelidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosí, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aída América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de

nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1037-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pablo Muniz contra José Alonso, por ejecución de hipoteca", se cita al referido José Alonso para que por sí o por medio de apoderado comparezca en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente.—Melo, Agosto 23 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1038-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Lara de Richthopen a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1116-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguirregabiria y de doña Gerónima Silva de Aguirregabiria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Agosto 16 de 1920. — Tófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1115-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de doña Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1114-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa de Freitas de Tarauco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1119-v.sep.4.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos. Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.